



## INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

### ACTA No. 10

El día diecisiete (17) del mes de agosto de 2023, se reunieron los miembros de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique para el desarrollo de la sesión no presencial número 10, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, previa convocatoria efectuada por Cormagdalena como entidad dinamizadora mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.2.11.1.3 del Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y demás normas vigentes.

### MIEMBROS DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Participaron en la sesión de la instancia de decisión, los siguientes miembros:

| No. | NOMBRE                       | ENTIDAD – CARGO  | NIVEL DE GOBIERNO                   |
|-----|------------------------------|--|-------------------------------------|
| 1   | Álvaro José Redondo Castillo | Cormagdalena – Director Ejecutivo Encargado-Presidente   | Delegado del Gobierno Nacional      |
| 2   | Ana María Arias Cobaleda     | Departamento Nacional de Planeación –Subdirectora de Infraestructura y Transporte Nacional Encargada | Delegada del Gobierno Nacional      |
| 3   | Rusvel Jainer Nieto Molina   | Gobernación de Cundinamarca – Director de la gestión de inversión de la Secretaría de Planeación.    | Delegado del Gobierno Departamental |
| 4   | Odacir Andrés Camargo Castro | Gobernación del Cesar- Secretario de Despacho  | Delegado del Gobierno Departamental |
| 5   | Edgar Muñoz Torres           | Alcalde Municipio de Pitalito – Huila  | Delegado del Gobierno Municipal     |

### INVITADOS

Participaron en la sesión de la Instancia de decisión los siguientes invitados:

| No. | NOMBRE                     | ENTIDAD                                  | CARGO   |
|-----|----------------------------|--|---|
| 1   | Mónica Sarache Silva       | Departamento Nacional de Planeación -DNP | Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional – Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible |
| 2   | María Camila Triana Lozano | Departamento Nacional de Planeación -DNP | Consultor de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías DNP.                     |



|   |                               |              |                                    |
|---|-------------------------------|--------------|------------------------------------|
| 3 | María Paula Guerrero Chalela  | Cormagdalena | Jefe Oficina Asesora de Planeación |
| 4 | Mario Alberto Fadul Solano    | Cormagdalena | Contratista OAP                    |
| 5 | Andrea Ximena Caballero Ortiz | Cormagdalena | Contratista OAP                    |

## 1. APERTURA DE LA SESIÓN

Siendo las 2:33 p.m., del jueves diecisiete (17) de agosto de 2023, en cabeza del presidente de la instancia se da apertura a la sesión en modalidad no presencial, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique.

El presidente de la Instancia el doctor Álvaro José Redondo Castillo envía un cordial saludo a la delgada del DNP, al delegado de la Gobernación de Cundinamarca, al Gobernador del Cesar y a los alcaldes presentes. Le da la palabra a la Ingeniera María Paula Guerrero, Jefe de la Oficina Asesora de planeación de Cormagdalena para que continúe con el orden del día.

## 2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Ingeniera María Paula Guerrero en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena realiza la verificación del quórum de la Instancia de la siguiente manera:

Se confirma la participación virtual del Director de Cormagdalena encargado, doctor Álvaro José Redondo Castillo como Presidente de la Instancia. (**Anexo No.1**)

Se confirma la participación virtual de la Doctora Ana María Arias Cobaleda delegada del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 0829 del 22 de marzo de 2022. (**Anexo No.2**)

Se confirma la participación virtual de la Gobernación de Cundinamarca con el Doctor Rusvel Jainer Nieto Molina como delegado del gobernador mediante Decreto No. 229 del 10 de agosto del 2023. (**Anexo No.3**)

Se confirma la participación virtual de la Gobernación del Cesar con el Doctor Odacir Andrés Camargo Castro del gobernador mediante Resolución No. 009500 del 16 de agosto del 2023. (**Anexo No.4**)

Se confirma la participación virtual del alcalde del Municipio de Pitalito-Huila, doctor Edgar Muñoz Torres.

Con la confirmación de asistencia, se determina que existe quórum necesario para deliberar y tomar decisiones.

Por el vértice de los alcaldes el vocero será el Alcalde de Pitalito, doctor Edgar Muñoz Torres y por el vértice de las Gobernaciones será el doctor Odacir Andrés Camargo de la Gobernación del Cesar.

Una vez agotado el punto No.2 del orden del día, se continúa con la sesión no presencial.



### 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Ingeniera María Paula Guerrero en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena presenta a través de la herramienta Microsoft Teams el orden del día enviado y relacionado a continuación:

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del Quórum de la instancia de decisión de municipios ribereños del río grande de la magdalena y canal del dique.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Informe estado de los proyectos cargados.
5. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y Canal del Dique e indicadores de control de caja que financia el presupuesto.
6. Presentación de la solicitud de ajuste por el aumento de valor del siguiente proyecto para aprobación:

| Entidad que presenta el proyecto | BPIN           | Nombre del proyecto   | Valor total del Proyecto | Valor solicitado al SGR |
|----------------------------------|----------------|---|--------------------------|-------------------------|
| Municipio de Villavieja-Huila    | 20152401060002 | CONSTRUCCION DE OBRAS DEL MALECON Y OBRAS DE MITIGACION MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA. CENTRO ORIENTE". | \$8.026.490.091          | \$1.438.240.927         |

8. Proposiciones y varios.
9. Cierre de sesión.

Se somete a consideración el orden del día.

El presidente de la Instancia el Doctor Álvaro Redondo propone se modifique el orden del día por el tema de tiempos, por lo que solicita cambiar el punto 6 por el punto 4 del orden del día.

Se somete a consideración y los miembros de la Instancia están de acuerdo con el nuevo orden del día quedando de la siguiente manera:

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del Quórum de la instancia de decisión de municipios ribereños del río grande de la magdalena y canal del dique.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación de la solicitud de ajuste por el aumento de valor del siguiente proyecto para aprobación:

| Entidad que presenta el proyecto | BPIN           | Nombre del proyecto  | Valor total del Proyecto | Valor solicitado al SGR |
|----------------------------------|----------------|--|--------------------------|-------------------------|
| Municipio de Villavieja-Huila    | 20152401060002 | "CONSTRUCCION DE OBRAS DEL MALECON Y OBRAS DE MITIGACION MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA. CENTRO ORIENTE". | \$8.026.490.091          | \$1.438.240.927         |

5. Informe estado de los proyectos cargados.
6. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y Canal del Dique e indicadores de control de caja que financia el presupuesto.
7. Proposiciones y varios.
8. Cierre de sesión.

Una vez agotado el punto No.3 del orden del día, se continúa con la sesión no presencial.

#### **4. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE POR EL AUMENTO DE VALOR DEL SIGUIENTE PROYECTO PARA APROBACIÓN.**

La ingeniera María Paula Guerrero en calidad de Jefe de la oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena presenta la solicitud de ajuste al proyecto "CONSTRUCCION DE OBRAS DEL MALECON Y OBRAS DE MITIGACION MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA. CENTRO ORIENTE" del Municipio de Villavieja-Huila, mencionando que el proyecto solicita aprobación para el aumento del valor de \$1.438.240.927 correspondientes a recursos propios los cuales se requiere ya que de acuerdo con las suspensiones del contrato y la ausencia de interventoría en el año 2020, el municipio debió actualizar los precios por cambios del mercado e ítems no previstos y es requerido el ajuste para poder hacer el cierre del proyecto.

| Entidad que presenta el proyecto | BPIN           | Nombre del proyecto  | Valor total del Proyecto | Valor solicitado al SGR |
|----------------------------------|----------------|--|--------------------------|-------------------------|
| Municipio de Villavieja-Huila    | 20152401060002 | "CONSTRUCCION DE OBRAS DEL MALECON Y OBRAS DE MITIGACION MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA. CENTRO ORIENTE". | \$8.026.490.091          | \$1.438.240.927         |

Por lo anterior, la Ingeniera María Paula Guerrero pone a consideración la solicitud de ajuste con recursos propios del proyecto del Municipio de Villavieja-Huila.

Se pone a consideración de la Instancia de Decisión para APROBAR el ajuste con recursos propios el siguiente proyecto de inversión, el cual fue aprobado en sesión del 16 de marzo de 2015, decisión adoptada mediante Acuerdo No.8 del 16 de marzo de 2015. El detalle del ajuste está resumido en la ficha que para tal fin ha establecido el DNP y se encuentra registrada en la plataforma SUIFP-SGR.

| Código Bpin  | Nombre Proyecto  | Sector     | Fase                  | Valor Total        |
|--|--|------------|-----------------------|--------------------|
| 20152401060002   | CONSTRUCCION DE OBRAS DEL MALECON Y OBRAS DE MITIGACION MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA. CENTRO ORIENTE  | TRANSPORTE | FACTIBILIDAD - FASE 3 | \$9.464.731.019,00 |
| Fuentes  | Tipo de recurso  |            | Cronograma MGA        | Valor              |
| Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA | 0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique |            | 2015-2016             | \$7.762.695.557,00 |
| Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA | 0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique |            | 2019-2020             | \$263.794.534,60   |
| Municipio de Villavieja-Huila  | Recursos Propios   |            | 2023-2024             | \$1.438.240.927,00 |
| Valor Aprobado   | \$9.464.731.019,00   |            |                       |                    |

| VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA   |   |                       |                    |                             |
|--|---|-----------------------|--------------------|-----------------------------|
| Fuentes Aprobadas  | Tipo de recurso   | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado     | Vr Aprobado Vig. Futura (1) |
| Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA | 0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique-Cormagdalena | 2015-2016             | \$7.762.695.557,00 | \$0,00                      |
| SGR – Asignación Rio Magdalena y Canal del Dique- Cormagdalena                                 | SGR – Asignación Rio Magdalena y Canal del Dique- Cormagdalena  | 2019-2020             | \$263.794.534,60   | \$0,00                      |
| Municipio de Villavieja-Huila  | Recursos Propios  | 2023-2024             | \$1.438.240.927,00 | \$0,00                      |
| <b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>  | Municipio de Villavieja-Huila   |                       |                    | Valor \$8.629.497.448,00    |
| <b>Instancia pública designada para la contratación de la interventoría</b>                    | Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena y Canal del Dique-Cormagdalena   |                       |                    | Valor \$835.233.571,00      |

| ROL   | ENTIDAD   | VALOR              | Fuente de Financiación  | Valor Total del Proyecto |
|---|---|--------------------|---|--------------------------|
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto                    | Municipio de Villavieja-Huila   | \$7.191.256.521,00 | SGR – Asignación Río Magdalena y Canal del Dique-Cormagdalena | \$9.464.731.019,00       |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto                    | Municipio de Villavieja-Huila   | \$1.438.240.927,00 | Recursos propios-Municipio de Villavieja                      |                          |
| Instancia pública designada para la contratación de la intervención | Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique-Cormagdalena | \$835.233.571,00   | SGR – Asignación Río Magdalena y Canal del Dique-Cormagdalena |                          |

El valor de la adición es de \$1.438.240.927,00 que corresponde a la Obra y son recursos propios.

Cormagdalena sometió a decisión de la Instancia, la solicitud de ajuste del proyecto antes citado, con el siguiente resultado:

| SENTIDO DEL VOTO                    | APRUEBA AJUSTE |
|-------------------------------------|----------------|
| CORMAGDALENA                        | POSITIVO       |
| DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN | POSITIVO       |
| NIVEL DEPARTAMENTAL                 | POSITIVO       |
| NIVEL MUNICIPAL                     | POSITIVO       |

Con base en la anterior votación, la Instancia SI aprobó la solicitud de ajuste por mayor valor con recursos propios del municipio presentado para el citado proyecto.

Una vez agotado el punto No. 4 del orden del día, continúa la sesión no presencial.

## 5. INFORME ESTADO DE LOS PROYECTOS CARGADOS Y APROBADOS.

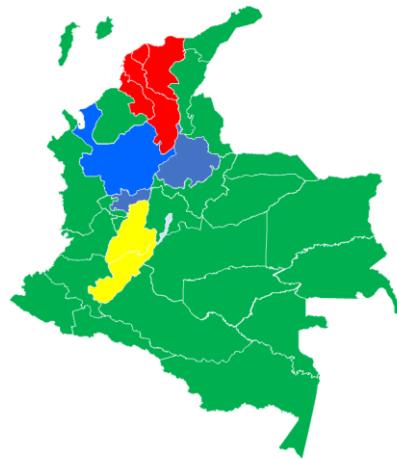
La Ingeniera María Paula Guerrero en calidad de Jefe de la Oficina de Planeación de Cormagdalena presenta el informe de los proyectos cargados y que se encuentran en trámite de la siguiente manera:

|   | Proyecto  | Departamento | Municipio       | Valor            | Ejecutor                     | Estado                                  |
|---|---|--------------|-----------------|------------------|------------------------------|---|
| 1 | Construcción de la protección de la margen derecha del río Magdalena tramo I en el municipio de Barrancabermeja | Santander    | Barrancabermeja | \$19.600.724.895 | Municipio de Barrancabermeja | Contratado para firma de Acta de inicio |

|   |   |           |           |                         |                           |                                     |
|---|---|-----------|-----------|-------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| 2 | Optimización del sistema de alcantarillado y obras complementarias en la margen izquierda del río Magdalena del municipio de La Dorada            | Caldas    | La Dorada | \$15.532.955.254        | Municipio de La Dorada    | En ejecución                        |
| 3 | Desarrollo de acciones para la restauración y manejo integral de las ciénagas del municipio de Cimitarra  | Santander | Cimitarra | \$4.024.677.495         | Municipio de Cimitarra    | En ejecución<br>(Trámite de ajuste) |
| 4 | Construcción de las obras de Optimización de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas del casco urbano del municipio de Aipe Huila | Huila     | Aipe      | \$1.514.687.768         | Empresas Públicas de Aipe | Cumplimiento de requisitos          |
|   | <b>TOTAL</b>  |           |           | <b>\$40.673.045.412</b> |                           |                                     |

Antes de continuar se da la bienvenida quien acaba de ingresar a la sesión al señor alcalde de Hatillo de Loba representante por las alcaldías municipales.

## Proyectos en trámite.



**Total, solicitado: 60 proyectos  
\$748.107.821.093**

Corte 14 agosto 2023

| BOLÍVAR                  |
|--------------------------|
| 1.CALAMAR                |
| 2.MAGANGUE (3)           |
| 3.SAN CRISTÓBAL          |
| 4.ARIONA                 |
| 5.SAN MARTÍN DE LOBA     |
| 6.MAHATES                |
| 7.SAN ESTANISLAO         |
| 8.MORALES                |
| 9.MARÍA LA BAJA          |
| 10.SOPLAVIETO            |
| 11.ARENAL                |
| 12.HATILLO DE LOBA       |
| 13.PINILLOS              |
| 14.ALTO DEL ROSARIO      |
| 15.MARGARITA             |
| 16.TALAIGUA NUEVO        |
| <b>\$281.617.843.497</b> |

| MAGDALENA                |
|--------------------------|
| 1.PEDRAZA(3)             |
| 2.SALAMINA               |
| 3.SANTA BARBARA DE PINTO |
| 4.EL PIÑON               |
| 5.TENERIFE(2)            |
| 6. EL BANCO              |
| 7. PLATO                 |
| 8. REMOLINO              |
| 9. SITIO NUEVO           |
| <b>\$114.203.111.966</b> |

| SUCRE                   |
|-------------------------|
| 1.MAJAGUAL              |
| 2.SUCRE-SUCRE (2)       |
| 3.GUARANDA (Gob)        |
| <b>\$44.333.213.612</b> |

| ATLÁNTICO     |
|---------------|
| 1.MANATÍ      |
| 2.PONDERA     |
| 3.SANTO TOMAS |
| 4.SANTA LUCIA |

| CALDAS      |
|-------------|
| 1.LA DORADA |

| SANTANDER               |
|-------------------------|
| 1.CORMAGD.BARRANCA      |
| 2.PTO WILCHES (3)       |
| <b>\$21.504.291.724</b> |

| CESAR         |
|---------------|
| 1.GAMARRA (2) |

| ANTIOQUIA        |
|------------------|
| 1.PUERTO BERRIO  |
| 2.PUERTO TRIUNFO |
| 3.YONDO          |

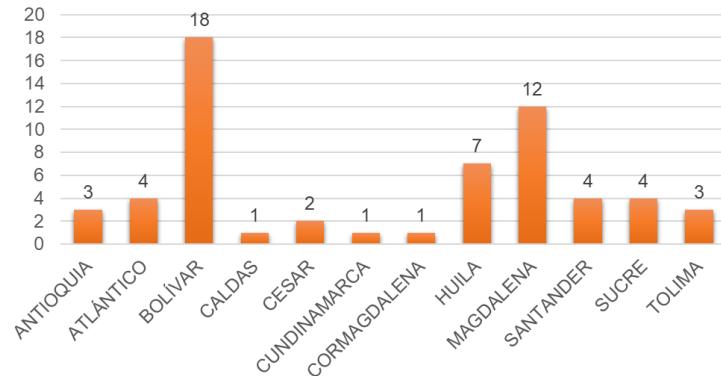
| HUILA          |
|----------------|
| 1.NEIVA (2)    |
| 2.SALADOBLANCO |
| 3.EL AGRADO    |
| 4.PITALITO     |
| 5.TIMANA       |
| 6.TELLO        |

| TOLIMA      |
|-------------|
| 1.VENADILLO |
| 2.AMBALEMA  |
| 3.NATAGAIMA |

| CORMAGDALENA |
|--------------|
| 1.MUELLES    |



## PROYECTOS PRESENTADOS



**Total, solicitado: 60 proyectos  
\$748.107.821.093**

De estos proyectos se muestra su avance ya que todos han recibido asistencia técnica oportuna por parte del DNP y Cormagdalena por medio de mesas técnicas y revisiones, con el fin de tener proyectos completos y maduros para ser presentados a consideración de la Instancia.

## ANTIOQUIA

| # | Código Bpin    | PROYECTO   | VALOR TOTAL      | VALOR SGR        | No. REVISIONES | ASISTENCIA TÉCNICA   | OBSERVACIÓN   | NIVEL DE MADURACIÓN |
|---|----------------|--|------------------|------------------|----------------|--|---|---------------------|
| 1 | 2021055910045  | Construcción de muelle malecón turístico en la cabecera municipal de <b>Puerto Triunfo</b> .   | \$5.670.999.619  | \$5.670.999.619  | 1 DNP<br>1 CRM | Mesa de trabajo y revisión de proyecto (25/03/2022)            | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha. La entidad territorial lo retirara ya que ya fue financiado con otras fuentes. |                     |
| 2 | 20201301011218 | Recuperación de ecosistema estratégico ciénaga Sardinata que representa el patrimonio ambiental del municipio de <b>Yondó</b> .                                    | \$11.637.455.823 | \$11.637.455.823 | 2 DNP<br>2 CRM | Mesa de trabajo y revisión de proyecto (06/06/2022)            | En revisión. DNP ok falta CRM   |                     |
| 3 | 20232401060014 | Construcción de muro alcantarillado sanitario y malecón en el sector de barrio Puerto Colombia a orillas del Río Magdalena en el Municipio de <b>Puerto Berrio</b> | \$3.071.853.636  | \$3.071.853.636  | 1 DNP<br>1 CRM | Mesa de trabajo y revisión de proyecto (21/03/2023-02/05/2023) | El proyecto tiene actividades de juegos que no coinciden con el Plan de acción  |                     |

**\$20.380.309.078**

## ATLÁNTICO

| # | Código Bpin     | PROYECTO   | VALOR TOTAL      | VALOR SGR        | No. REVISIONES | ASISTENCIA TÉCNICA   | OBSERVACIÓN   | NIVEL DE MADURACIÓN |
|---|-----------------|--|------------------|------------------|----------------|--|---|---------------------|
| 1 | 2021084360023   | Construcción de muro de contención y obras complementarias en el corregimiento del porvenir del municipio de <b>Manatí</b> . | \$10.583.427.057 | \$10.583.427.057 | 7 DNP<br>7 CRM | Mesa de trabajo (27/01/2022-05/05/2022-01/09/2022-24/11/2022-23/05/2023) | En revisión de DNP y CRM  |                     |
| 2 | 202222401060004 | construcción de muro de protección - Malecón para control de inundaciones sector Puerto Giralito <b>Ponedera</b> .           | \$8.752.140.000  | \$8.752.140.000  | 1 DNP<br>1 CRM | Por programar  | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha |                     |
| 3 | 202222401060009 | Recuperación de la capacidad de almacenamiento ríobla del municipio de <b>Santo Tomás</b> .                                  | \$5.719.181.115  | \$5.719.181.115  | 2 DNP<br>2 CRM | Mesa de trabajo (23/01/2023)   | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha |                     |

|   |                |   |                  |                  |                |                               |  |  |
|---|----------------|---|------------------|------------------|----------------|-------------------------------|--|--|
| 4 | 20232401060029 | Construcción de muro de protección para la mitigación y control de inundaciones en zonas de influencia del canal del dique en la cabecera municipal del Municipio de <b>Santa Lucía</b> | \$20.644.841.714 | \$20.644.841.714 | 0 DNP<br>0 CRM | Mesa de Trabajo por programar | Proyecto Ctus No favorable y pendiente revisión CRM (CTUS) |  |
|---|----------------|---|------------------|------------------|----------------|-------------------------------|--|--|

**\$45.699.589.886**

## BOLIVAR

| # | Código Bpin    | PROYECTO   | VALOR TOTAL      | VALOR SGR        | No. REVISIONES | ASISTENCIA TÉCNICA  | OBSERVACIÓN  | NIVEL DE MADURACIÓN |
|---|----------------|--|------------------|------------------|----------------|---|--|---------------------|
| 1 | 20232401060023 | Construcción de obras de protección contra inundaciones Jarillón en el corregimiento de Chimi, vereda Plan Bonito municipio de <b>San Martín de Loba</b> .         | \$18.003.336.860 | \$18.003.336.860 | 5 DNP<br>4 CRM | Mesa de trabajo (18/01/2022-05/04/2023-24/05/2023)            | Proyecto en revisión Ministerio Transporte                               |                     |
| 2 | 2021136470036  | Construcción de obras de protección contra inundaciones en el municipio de <b>San Estanislao</b> .   | \$7.777.323.203  | \$7.777.323.203  | 6 DNP<br>6 CRM | Mesa de trabajo (27/01/2022-05/05/2022-23/01/2023-23/05/2023) | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha. |                     |
| 3 | 2021131400025  | Construcción de un Jarillón para la reducción del riesgo de desastre en el corregimiento de Barranca Vieja en el municipio de <b>Calamar</b> .                     | \$4.499.935.169  | \$4.499.935.169  | 1 DNP<br>2 CRM | Mesa de trabajo (28/01/2022)                                  | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha. |                     |
| 4 | 2021136200007  | Mejoramiento y realce del Jarillón existente y construcción de pentápodos para la reducción del riesgo de desastres en el municipio de <b>San Cristóbal</b> .      | \$8.474.532.621  | \$8.474.532.621  | 1 DNP<br>1 CRM | Mesa de trabajo (08/03/2022-25/05/2022)                       | En Reformulación   |                     |
| 5 | 2021134300022  | Mejoramiento y realce del Jarillón existente para la reducción del riesgo de desastre en el corregimiento de Barbosa municipio de <b>Magangué</b> .                | \$9.846.531.347  | \$9.846.531.347  | 1 DNP<br>1 CRM | Mesa de trabajo (10/03/2022)                                  | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha. |                     |
| 6 | 2022130520036  | Construcción de obras de protección contra inundaciones y estabilización del suelo en el corregimiento de Puerto Badel zona rural del municipio de <b>Arjona</b> . | \$8.909.810.359  | \$8.909.810.359  | 2 DNP<br>3 CRM | Mesa de trabajo (31/03/2022)                                  | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha. |                     |

|    |                |  |                  |                  |                |   |  |  |
|----|----------------|--|------------------|------------------|----------------|---|--|--|
| 7  | 20222401060007 | Optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de <b>Morales</b> .  | \$6.735.982.253  | \$6.735.982.253  | 3 DNP<br>3 CRM | Por programar   | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la mesa.             |  |
| 8  | 2022134420014  | Normalización del cauce y retiro de sedimentos sobre el caño Correa para la recuperación del canal navegable la mitigación del riesgo por inundación y la salvaguardia de los ecosistemas nativos <b>María la Baja</b> . | \$6.080.935.331  | \$6.049.314.468  | 1 DNP<br>1 CRM | Por programar   | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la mesa.             |  |
| 9  | 20222401060006 | construcción de obras complementarias para la protección de orilla contra la erosión y socavación en el municipio de <b>Soplaviento</b> .  | \$12.815.181.891 | \$12.815.181.891 | 1 DNP<br>1 CRM | Mesa de trabajo<br>(16/02/2023-03/04/2023-24/05/2023) | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha.     |  |
| 10 | 20222401060011 | Construcción de protección de la margen izquierda del río morales afluente del magdalena y obras complementarias en la cabecera corregimental de Buenavista en el municipio de <b>Arenal</b> .                           | \$22.881.303.128 | \$22.881.303.128 | 1 DNP<br>0 CRM | Mesa de trabajo<br>(12/12/2022-07/06/2023)            | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha.     |  |
| 11 | 2021134330172  | Construcción de obras de protección contra inundaciones en el municipio de <b>Mahates</b> .  | \$10.881.520.633 | \$10.881.520.633 | 0 DNP<br>1 CRM | Por programar   | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha.     |  |
| 12 | 20232401060016 | Rehabilitación de obras de protección contra inundaciones en el corregimiento La Ribona Municipio <b>Hatillo de Loba- Bolívar</b>  | \$5.642.280.393  | \$5.642.280.393  | 4 DNP<br>4 CRM | Mesa de trabajo<br>(26/05/2023)                       | En revisión por parte de la Unidad de Nacional de Gestión del Riesgo. (CTUS) |  |
| 13 | 20232401060002 | Construcción de obras para la estabilización y protección de la orilla en la margen izquierda del río Magdalena en el corregimiento de Santa Rosa municipio de <b>Pinillos</b> .   | 49.900.597.707   | 49.900.597.707   | 1 DNP<br>1 CRM | Por programar   | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha.     |  |
| 14 | 20232401060017 | Rehabilitación de obras de protección contra inundaciones en el sector de los corregimientos de El Rubio Y San Isidro Adelante En El Municipio De <b>Altos Del Rosario Bolívar</b> .                                     | \$5.797.154.324  | \$5.797.154.324  | 3 DNP<br>2 CRM | Mesa de trabajo<br>(26/05/2023)                       | En revisión por parte de la Unidad de Nacional de Gestión del Riesgo. (CTUS) |  |

|    |                |  |                  |                  |                |   |  |  |
|----|----------------|--|------------------|------------------|----------------|---|--|--|
| 15 | 20231401060004 | Construcción de obras para el control de inundación entre los corregimientos Madrid y Retiro en el municipio de <b>Magangué</b> .  | \$22.623.149.708 | \$22.623.149.708 | 2 DNP<br>2CRM  | Mesa técnica<br>(16/05/2023-<br>25/05/2023) | Municipio atendiendo observaciones del MT.<br>(CTUS)                     |  |
| 16 | 2021002130270  | Construcción de obras para control de inundación y erosión entre los corregimientos de Sandoval y Chilloa en el municipio de <b>Margarita</b> .  | \$17.280.646.285 | \$17.280.646.285 | 2 DNP<br>2CRM  | Mesa de trabajo<br>(25/05/2023)             | EN espera de concepto de MT.<br>(CTUS).                                  |  |
| 17 | 20232401060018 | Rehabilitación de dique contra inundaciones en el corregimiento del Porvenir Municipio de <b>Talaigua Nuevo Bolívar</b>  | \$3.647.502.681  | \$3.647.502.681  | 1 DNP<br>1 CRM | Por programar                               | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha. |  |
| 18 | 20232401060021 | Construcción De Obras Para El Control Y Mitigación De La Erosión Y Del Nivel De Inundación Del Margen Izquierdo Del Río Magdalena En El Municipio De <b>Magangué</b> Del Departamento De Bolívar | \$59.876.219.020 | \$59.876.219.020 | 0 DNP<br>0 CRM | Por programar                               | EN espera de concepto de MT.<br>(CTUS).                                  |  |

**\$ 281.617.843.497**

### CALDAS

| # | Código Bpin   | PROYECTO  | VALOR TOTAL      | VALOR SGR        | No. REVISIONES | ASISTENCIA TÉCNICA  | OBSERVACIÓN  | MADURACIÓN |
|---|---------------|---|------------------|------------------|----------------|---|--|------------|
| 1 | 2021173800127 | Mantenimiento del canal de navegación en el sector Barrancabermeja - Puerto Salgar - La Dorada. | \$16.757.755.565 | \$16.757.755.565 | 1 DNP<br>0 CRM | Mesa de trabajo y revisión de proyecto<br>(18/01/2022-<br>01/02/2022) | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha. |            |

**\$16.757.755.565**

## CORMAGDALENA

| # | Código Bpin    | PROYECTO   | VALOR TOTAL     | VALOR SGR       | No. REVISIONES | ASISTENCIA TÉCNICA | OBSERVACIÓN                       | MADURACIÓN |
|---|----------------|--|-----------------|-----------------|----------------|--------------------|-----------------------------------|------------|
| 1 | 20231401060030 | Estudios y Diseños para la construcción de muelles fluviales en los Municipios ribereños de la jurisdicción de Cormagdalena Nacional | \$4.452.517.230 | \$4.452.517.230 | 1 DNP<br>1 CRM | Por programar      | En Revisión, DNP ok.<br>Falta CRM |            |

**\$4.452.517.230**

## CUNDINAMARCA

| # | Código Bpin    | PROYECTO   | VALOR TOTAL     | VALOR SGR       | No. REVISIONES | ASISTENCIA TÉCNICA | OBSERVACIÓN  | MADURACIÓN |
|---|----------------|--|-----------------|-----------------|----------------|--------------------|--|------------|
| 1 | 20222401060005 | Construcción de obras de recuperación protección estabilización y control de erosión en la orilla derecha del río Magdalena sector kilómetro 5 vereda Garvanzal municipio de Nariño. | \$2.555.959.101 | \$2.555.959.101 | 1 DNP<br>1 CRM | Mesa (21/06/2023)  | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha. |            |

**\$2.555.959.101**

## HUILA

| # | Código Bpin    | PROYECTO  | VALOR TOTAL      | VALOR SGR        | No. REVISIONES | ASISTENCIA TÉCNICA   | OBSERVACIÓN  | MADURACIÓN |
|---|----------------|---|------------------|------------------|----------------|--|--|------------|
| 1 | 2021410010035  | Desarrollo de obras de adecuación hidráulica para la mitigación de riesgo por inundación sobre los cauces Río Frio en el municipio de Rivera y Río Oro en el Municipio de Neiva.  | \$19.940.357.181 | \$19.940.357.181 | 0 DNP<br>1 CRM | Se realizo mesa técnica el 06 de marzo en Cormagdalena   | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la mesa. |            |
| 2 | 2021410010037  | construcción muro de contención cimentado en caissons; ubicado aguas abajo en la margen derecha del río Magdalena con una longitud de 900m y protección en gaviones apoyados en placa de concreto sobre quebrada la carpeta en el municipio de Neiva. | \$58.114.966.145 | \$58.114.966.145 | 0 DNP<br>1 CRM | Se realizo mesa técnica el 06 de marzo en Cormagdalena   | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la mesa. |            |
| 3 | 20212401060012 | Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) para el casco urbano del municipio de Saladoblanco.   | \$4.775.595.844  | \$4.775.595.844  | 7 DNP<br>6 CRM | Mesa de trabajo (06/12/2021- 17/03/2022- 02/06/2022- 30/09-2022- 03/11-2022- 16/12/2022- 13/03/2023) | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la mesa. |            |

|   |                |   |                  |                   |                |  |  |  |
|---|----------------|---|------------------|-------------------|----------------|--|--|--|
| 4 | 2022410130003  | Construcción de canalización e higienización del caño el Caracol municipio de <b>El Agrado</b> .  | \$3.140.906.060  | \$3.140.906.060   | 6 DNP<br>6 CRM | Mesa de trabajo<br>(29/09/2022,<br>27/10/2022,<br>02/11/2022-<br>13/03/2023) | En espera de<br>concepto MADS  |  |
| 5 | 202204410049   | Implementación de tecnologías de agricultura climáticamente inteligente que protejan los ecosistemas y mejoren las condiciones de vida de las familias asociadas a las áreas protegidas de la cuenca alta del río Magdalena en el Macizo Colombiano <b>Pitalito</b> . | \$12.117.136.748 | \$12.117.136.748  | 1 DNP<br>1 CRM | Mesa de trabajo<br>(27/09/2022-<br>16/11/2022-<br>13/04/2023)                | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha. Debe ajustar actividades. |  |
| 6 | 20222401060008 | Protección del margen derecho (terminación) del río Timaná en el casco urbano del municipio de Timana y suministro e instalación de barreras dinámicas para retención de partículas sólidas durante eventos naturales de avenidas torrenciales <b>Timaná</b> .        | \$18.231.739.943 | \$18.231.739.943, | 1 DNP<br>1 CRM | Mesa de trabajo<br>(03/01/2023-<br>20/06/2023)                               | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha.                           |  |
| 7 | 20232401060031 | Mejoramiento y recuperación de taludes ronda ambiental y rectificación de cauce mediante la realización de obras hidráulicas de Bioingeniería renaturalización y revegetalización en el Río Villavieja zona Rural del <b>Tello</b> Huila                              | \$15.471.904.254 | \$15.471.904.254  | 0 DNP<br>0 CRM | Mesa de trabajo<br>(03/08/2023)  | En revisión.   |  |

**\$131.092.074.561**

### MAGDALENA

| # | Código Bpin    | PROYECTO   | VALOR TOTAL      | VALOR SGR        | No. REVISIONES | ASISTENCIA TÉCNICA  | OBSERVACIÓN  | NIVEL DE MADURACIÓN |
|---|----------------|--|------------------|------------------|----------------|---|--|---------------------|
| 1 | 2021476750102  | Rehabilitación y optimización del Sistema de la laguna de oxidación en la PTAR del municipio de <b>Salamina</b> .        | \$2.200.007.703  | \$2.200.007.703  | 1 DNP<br>1 CRM | Mesa de trabajo<br>(14/12/2021-<br>23/02/2022)                                | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha. |                     |
| 2 | 20232401060005 | Construcción de muro de contención en concreto en el corregimiento de Guaquirí en el municipio de <b>Pedraza</b> .       | \$8.460.870.494  | \$8.460.870.494  | 4 DNP<br>4CRM  | Mesa de trabajo<br>(03/01/2022 -<br>11/02/2022-<br>08/08/2022-<br>12/04/2023) | En revisión  |                     |
| 3 | 2021477200098  | Construcción de dique para la protección contra inundaciones en la cabecera municipal de <b>Santa Bárbara de Pinto</b> . | \$21.314.599.027 | \$21.314.599.027 | 1 DNP<br>2 CRM | Mesa de trabajo<br>(03/01/2022-<br>24/04/2023-<br>26/05/2023)                 | En carga de nuevas informaciones para MT                                 |                     |

|    |                |   |                  |                  |                |  |  |        |
|----|----------------|---|------------------|------------------|----------------|--|--|--------|
| 4  | 20232402060026 | Construcción de muro protección para la mitigación y control de inundaciones en zonas de influencia del Río Magdalena en la cabecera municipal del municipio de <b>El Piñón</b>                           | \$25.740.740.355 | \$25.740.740.355 | 3 DNP<br>6 CRM | Mesa de trabajo<br>(28/01/2022-05/05/2022-29/07/2022-29/30/2023) | En cargue de nueva información para MT                                   | Yellow |
| 5  | 20232401060015 | Construcción de obras de protección para mitigar erosión e inundación del sector iglesia San Sebastián en <b>Tenerife</b> .   | \$6.253.863.835  | \$6.253.863.835  | 2 DNP<br>2CRM  | Mesa de trabajo<br>(17/02/2022-11/04/2023-23/05/2023)            | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha. | Red    |
| 6  | 2022477980008  | Estudios y Diseños de Obras de Mitigación del Riesgo de Inundación del Río Magdalena y Protección de Orillas en los Municipios de Salamina Sitionuevo Remolino Pedraza y Tenerife                         | \$2.500.000.000  | \$2.500.000.000  | 4 DNP<br>4 CRM | Mesa de trabajo<br>(18/05/2022)                                  | En espera de concepto de MT.   | Yellow |
| 7  | 2021477980005  | Fortalecimiento de las capacidades productivas de pequeños productores pesqueros mediante la entrega de activos productivos y asistencia técnica especializada en el municipio de <b>Tenerife</b> .       | \$2.565.031.991  | \$2.565.031.991  | 1 DNP<br>1CRM  | Mesa de trabajo<br>(27/09/2022)                                  | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la mesa.         | Red    |
| 8  | 20222401060001 | construcción de dique para estabilización de talud margen derecha del río Magdalena desde la estación de policía hasta el Puerto Fluvial en el municipio de <b>Plato</b> .                                | \$5.349.202.862  | \$5.349.202.862  | 1 DNP<br>1CRM  | Mesa de trabajo<br>(10/05/2022-02/11/2022)                       | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la mesa.         | Red    |
| 9  | 20222401060002 | Construcción obra de protección contra inundación entre las calles 6 y 7 <b>El Banco</b> .  | \$6.553.961.383  | \$6.553.961.383  | 1 DNP<br>1CRM  | Por programar  | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha. | Red    |
| 10 | 202147510007   | Control de erosión reforzamiento y protección de la ronda hidrica del río Magdalena a través de la recuperacion de la cobertura vegetal y siembra de especies nativas en el municipio de <b>Pedraza</b> . | \$3.907.953.518  | \$3.907.953.518  | 1 DNP<br>1CRM  | Por programar  | En espera de concepto MADS   | Yellow |
| 11 | 20232401060011 | Construcción de muro de protección contra inundaciones en el Municipio de <b>Remolino</b> Magdalena   | \$7.453.050.445  | \$7.453.050.445  | 1 DNP<br>1CRM  | Por programar  | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha. | Red    |

|    |                |  |                  |                  |                |                              |  |  |
|----|----------------|--|------------------|------------------|----------------|------------------------------|--|--|
| 12 | 20232401060024 | construcción De Muro De Protección Para La Mitigación Y Control De Inundaciones En Zonas De Influencia Del Río Magdalena En La Cabecera Municipal De Sitio Nuevo | \$21.903.830.353 | \$21.903.830.353 | 0 DNP<br>0 CRM | Mesa de trabajo (18/05/2022) | En cargue de nueva información para MT |  |
|----|----------------|--|------------------|------------------|----------------|------------------------------|--|--|

**\$114.203.111.966**

### SANTANDER

| # | Código Bpin    | PROYECTO  | VALOR TOTAL     | VALOR SGR       | No. REVISIONES | ASISTENCIA TÉCNICA           | OBSERVACIÓN   | NIVEL DE MADURACIÓN |
|---|----------------|---|-----------------|-----------------|----------------|------------------------------|---|---------------------|
| 1 | 20222401060013 | Construcción de la protección de la margen derecha del río Magdalena en la terminal fluvial de pasajeros Yuma en el Municipio de Barrancabermeja. | \$2.866.181.837 | \$2.866.181.837 | 1 DNP<br>1 CRM | Por programar                | En espera que Cormagdalena atienda las observaciones. |                     |
| 2 | 20232401060025 | Construcción De Muros De Protección En El Corregimiento De Bocas Del Rosario Zona Rural Del Municipio De Puerto Wilches Santander                 | \$7.843.791.364 | \$7.843.791.364 | 0 DNP<br>0 CRM | Mesa de trabajo (06/06/2023) | En revisión   |                     |
| 3 | 20232401060027 | Construcción De Muros De Protección En El Corregimiento De Patará Zona Rural Del Municipios De Puerto Wilches Santander                           | \$5.815.211.804 | \$5.815.211.804 | 0 DNP<br>0 CRM | Mesa de trabajo (06/06/2023) | En revisión   |                     |
| 4 | 20231401060028 | Construcción De Muros De Protección En El Corregimiento De Badillo Del Municipios De Puerto Wilches Santander                                     | \$4.979.106.719 | \$4.979.106.719 | 0 DNP<br>0 CRM | Mesa de trabajo (06/06/2023) | En revisión   |                     |

**\$21.5504.291.724**

### SUCRE

| # | Código Bpin    | PROYECTO   | VALOR TOTAL      | VALOR SGR        | No. REVISIONES | ASISTENCIA TÉCNICA  | OBSERVACIÓN  | NIVEL DE MADURACIÓN |
|---|----------------|--|------------------|------------------|----------------|---|--|---------------------|
| 1 | 20217026500040 | Rehabilitación integral de los ecosistemas biodiversidad y los servicios ecosistémicos del caño la Mojana en el departamento de Sucre. | \$23.441.552.192 | \$23.441.552.192 | 2 DNP<br>1 CRM | Mesa de trabajo (01/12/2021-28/12/2021-01/06/2022-13/12/2022) | En espera de que la Gobernación envíe la nueva documentación para ser revisada. Según última reunión el viernes 16 de diciembre cargar la información. |                     |

|   |                |  |                 |                 |                |  |  |  |
|---|----------------|--|-----------------|-----------------|----------------|--|--|--|
| 2 | 2021707710082  | Construcción de obras para el control de inundaciones en la cabecera municipal de <b>Sucre</b> .                                       | \$8.687.642.001 | \$8.687.642.001 | 9 DNP<br>9CRM  | Mesa de trabajo y revisión de proyecto (16/02/2022-25/11/2022) | En espera de concepto de MT  |  |
| 3 | 2022707710087  | Rehabilitación mediante remoción mecánica y adecuación de la sección del canal armado del municipio de <b>Sucre</b> .                  | \$4.136.749.859 | \$4.136.749.859 | 1 DNP<br>1 CRM | Por programar  | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha. |  |
| 4 | 20192401060011 | Recuperación de la conectividad hidráulica de los caños El Limón, El Coco, El Corozal, y La Dicha en el municipio de <b>Majagual</b> . | \$8.307.663.883 | \$8.307.663.883 | 0 DNP<br>1 CRM | Por programar  | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha. |  |

**\$44.333.213.612**

## TOLIMA

| # | Código Bpin    | PROYECTO   | VALOR TOTAL     | VALOR SCR          | No. REVISIONES | ASISTENCIA TÉCNICA  | OBSERVACIÓN  | NIVEL DE MADURACIÓN |
|---|----------------|--|-----------------|--------------------|----------------|---|--|---------------------|
| 1 | 202173861011   | Construcción de obras control de inundaciones en la vereda Vile en el municipio <b>Venadillo</b> .   | \$3.093.183.142 | \$3.093.183.142,00 | 1 DNP<br>1 CRM | Se programó para el 06 de sep pero no se conectó el Municipio. Mesa el 17 de abril/2023 | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha. |                     |
| 2 | 2022730300001  | Construcción de muro de protección contra inundaciones en la vereda Playa Verde del municipio de <b>Ambalema</b> .   | \$3.153.296.094 | \$3.153.296.094,00 | 2 DNP<br>2 CRM | Mesa de trabajo (16/11/2022)  | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha  |                     |
| 3 | 20222401060010 | Construcción de obras de canalización mitigación básico en el área de la quebrada de Naturco trayecto casco urbano fase I-II municipio de <b>Natagaima</b> . | \$7.085.146.879 | \$7.085.146.879,00 | 1 DNP<br>1 CRM | Mesa de trabajo (08/02/2023-25/04/2023)   | En espera que el Municipio atienda las observaciones de la última ficha. |                     |

**\$13.308.790.948**

## AJUSTES

| Código Bpin    | PROYECTO  | VALOR TOTAL APROBADO | VALOR SOLICITADO | No. REVISIONES | OBSERVACIÓN                     |
|----------------|---|----------------------|------------------|----------------|---------------------------------|
| 20172401060016 | CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS QUE PERMITAN LA CANALIZACIÓN EN CONCRETO REFORZADO DEL ARROYO CAÑAFISTOLA, CON UNA SECCIÓN TRAPEZOIDAL, ENTRE EL K0+000, SECTOR CARRETERA ORIENTAL Y K0+1500, VARIANTE A PALMAR DE VARELA, DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE. | \$5.496.014.263      | \$2.000.000.000  | 2 DNP<br>2 CRM | Ajustes por parte del Municipio |
| 20192401060001 | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y ARQUITECTÓNICAS PARA EL ORDENAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE REGIDOR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR   | \$9.847.715.301      | \$2.560.000.000  | 1 DNP<br>1 CRM | Ajustes por parte del Municipio |
| 20192401060003 | CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA FASE (215 METROS LINEALES) DE MURO REFORZADO SOBRE PILOTES HINCADOS CABECERA MUNICIPAL DE RÍO VIEJO  | \$6.485.118.474      | \$1.279.530.156  | 0 DNP<br>0 CRM | En revisión                     |
| 2022681900064  | DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LAS CIENAGAS DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA  | \$4.024.677.495      | \$1.793.311.245  | 0 DNP<br>0 CRM | En revisión                     |

**Nota:**

- El color rojo muestra que el proyecto cuenta con observaciones por atender.
- El color naranja muestra que se ha tenido constantes mesas de trabajo

Es importante mencionar que algunos de estos proyectos han tenido constantes mesas de trabajo y cuentan con observaciones por atender.

Una vez agotado el punto No.5 del orden del día, se continúa con la sesión no presencial.

## 6. SALDOS DISPONIBLES POR LA FUENTE ASIGNACIÓN DEL RÍO MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE E INDICADORES DE CONTROL DE CAJA QUE FINANCIAN EL PRESUPUESTO

La Ingeniera María Paula Guerrero en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena presenta mediante la herramienta Microsoft Teams los saldos disponibles para este bienio así:

| Concepto                                | Recursos 0.5% Asignación Rio Grande de la Magdalena y Canal del Dique | Recursos Disponibles para aprobar proyectos - bienio 2023-2024 (A+F) |
|---|---|--|
| A. Saldo inicial (Bienio 2021 -2022)    | \$43.203.462.147,30   | \$130.626.622.765,10   |
| B. Asignación 2023-2024 (Ley 2279/2022) | \$149.536.988.583,00  |  |
| C. Límite de aprobación 60%. Art 12     | \$59.814.795.433,20   |  |
| D. Subtotal asignación (B-C)            | \$89.722.193.149,80   |  |
| E. Aprobaciones vigencia 2023-2024      | \$2.299.032.532,00  |  |
| F. Disponible 2023-2024 (D-E)           | \$87.423.160.617,80   |  |

De la misma manera presenta los indicadores de control de caja que financia el presupuesto.

| Indicadores de control de caja que financia el presupuesto. (Junio de 2023) |                      |  |
|---|----------------------|--|
| Valores de referencia   | Indicadores          |  |
| Presupuesto 2023-2024 vigente (1)   | \$89.722.193.149,80  | % de Financiación del presupuesto vigente (2/1)* 123.18%                   |
| Caja acumulada (2).   | \$110.522.074.761,20 |  |
| Caja Distribuida (3)  | \$50.707.279.328,00  | % de Cumplimiento Plan Bienal de Caja Caja corriente / PBC (3/4)** 135.58% |
| Plan Bienal de Caja – PBC (4)   | \$37.400.852.766,96  |  |
| Valor aprobado con cargo al presupuesto vigente (5)                         | \$2.299.032.532,00   | % del presupuesto aprobado (5/1) 2.56%                                     |

\*Este indicador muestra el porcentaje de recaudo del presupuesto vigente, que para el mes de Junio de 2023, se esperaría que este porcentaje esté igual o superior al 50%, cifra que está en 123.18%.

\*\*El Plan Bienal de Caja -PBC es la proyección de lo que se espera recibir de recaudo en cada mes para la instancia de la fuente para lograr el 100% del presupuesto. Por lo que se esperaría que este indicador sea igual o superior al 80%. Que para el caso de que el porcentaje fuera inferior al 80% significaría que es probable que los recursos recaudados al final del bienio no fueran suficientes. El indicador muestra que la instancia cuenta con recaudo suficiente para garantizar la financiación de los proyectos aprobados.

Una vez agotado el punto No. 6 del orden del día, continúa la sesión no presencial.

## 7. PROPOSICIONES Y VARIOS

La ingeniera María Paula Guerrero en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación le da la palabra al Alcalde de Pitalito.

El alcalde de Pitalito agradece el informe de Cormagdalena por parte de la Ingeniera María Paula Guerrero y quiere dejar un mensaje de reflexión para que entre todos se busque la manera ágil para poder avanzar en estos proyectos donde existen recursos por más de \$130.000 millones, el llamado es para avanzar ya que existen emergencias pero también proyectos con grandes dificultades y expectativas de los alcaldes a que alcancen a sacar adelante estas propuestas antes de que terminen su periodo, la invitación es a revisar junto con Cormagdalena y DNP la forma de avanzar y si en necesario realizar recorridos por los municipios y se haga en



el menor tiempo posible, como representante de los alcaldes solicita dar agilidad en estos proyectos ya que no se sabe si los próximos alcaldes tengan dentro de sus prioridades estos proyectos que están en trámite.

El Presidente de la Instancia el Doctor Álvaro Redondo menciona que está de acuerdo con el alcalde de Pitalito e informa que desde que llegó a la Corporación hace más de seis meses ha dado la instrucción a la oficina de Planeación de la Corporación para que realice lo pertinente y así avanzar y sacar adelante estos proyectos donde algunos están en revisión del DNP y otros en concepto de los Ministerios, se ha tratado de orientar a las entidades pero hay que tener en cuenta que la formulación está en manos de las entidades por lo que dificulta en avance, sin embargo Presidente solicita se siga trabajando junto con el DNP para brindar el acompañamiento a las entidades ya que se ha manifestado la inconformidad por parte de Presidencia de la Republica y del Señor Ministro de Transporte la falta de ejecución presupuestal y afirma que no es posible que en menos de dos años se haya aprobado menos de 2.500 millones de pesos en esta Instancia por lo que reitera estar de acuerdo con el alcalde de Pitalito y menciona que desde Cormagdalena se seguirá haciendo lo pertinente para sacar adelante estos proyectos que tanto necesita la comunidad.

La delegada del DNP la Doctora Ana María Arias solicita la palabra para mencionar tres puntos:

El primero de ellos se refiere a que el día 16 de agosto el DNP envió un correo a la entidad dinamizadora solicitando se registrara en la plataforma un documento anexo No.2 Guía de identificación de trámite correspondiente a la solicitud de ajuste del Municipio de Villavieja en formato PDF, dado que el proyecto en la plataforma ya se encontraba cerrado para esta sesión no es posible registrar documentos adicionales solicita que este documento este como anexo a esta acta.

Lo segundo se refiere a lo expresado por el Director de Cormagdalena y el Alcalde de Pitalito y menciona que el interés del DNP es que los proyectos se aprueben de la mejor manera técnicamente muy sólidos por lo que solicita a todos los participantes que intervienen en el proceso agilizar las subsanaciones en el menor tiempo posible ya que estos deben estar muy maduros en su formulación y con respecto al Concepto Técnico Único sectorial- Ctus menciona que es una opción prevista en la normatividad el cual da la posibilidad que estos proyectos tengan un mayor respaldo técnico.

Y por último menciona que para las próximas sesiones se garantice el quórum para que sean más agiles y no se presenten demoras.

El Presidente de la Instancia le solicita a la Doctora Ana María del DNP se pueda realizar una reunión con todos los miembros de la Instancia para ir en una sola línea y establecer un procedimiento donde se dé celeridad en el tema teniendo en cuenta claro estos los proyectos que cumplan con los requisitos de la normatividad con el fin de ofrecer un mejor camino a las entidades territoriales y no tener que después de varias mesas técnicas solicitar un Ctus a los ministerio que si es vinculante para ser aprobados, por lo que solicita una reunión para definir una ruta que permita acelerar y cumplir con las instrucciones del Señor Presidente que incluye se puedan empezar la ejecución de los presupuestos establecidos.

Antes de darle la palabra al Alcalde de Pitalito, la Ingeniera María Paula Guerrero aclara los puntos expuestos por la Doctora Ana María y menciona que desde el comienzo de la sesión siempre hubo el quórum necesario para el desarrollo de esta y respecto al documento solicitado este si se encuentra registrado en la plataforma en formato Excel, pero será anexo al acta como lo solicita el DNP en formato pdf. (**Anexo No.5**)



El Alcalde de Pitalito propone que se realice un taller de apoyo maratónico en Bogotá con todos los alcaldes y sus equipos junto con DNP y Cormagdalena para revisar los proyectos y ayudar a las entidades a subsanar recomendaciones con el fin de madurar los proyectos y evitar solicitar un Ctus el cual es un retroceso para todo proyecto donde la necesidad es latente.

La Doctora Ana María del DNP menciona que está de acuerdo en realizar la jornada de mesas técnicas en Bogotá teniendo en cuenta que hace poco se realizó una jornada en varias ciudades con el objetivo de orientar a las entidades territoriales a subsanar los proyectos, por lo que solicita se le envíe propuestas de fechas para coordinar con las demás áreas con el compromiso de todos los participantes para que esas mesas sean más eficientes. Con respecto a Ctus menciona que es una opción que tienen los miembros de la Instancia ajustada a la norma donde se integra a los Ministerios competentes con el fin de fortalecer los proyectos y que en ningún momento la intención del DNP es demorar los proyectos sino robustecer el proceso de revisión y garantizar una eficiente inversión de los recursos.

El Presidente de la Instancia insiste que primero se realice la reunión con los miembros de la Instancia para definir el mejor procedimiento para los proyectos ya que hay algunos alcaldes que están desistiendo y desmotivados por tanto proceso que se debe hacer.

La Doctora Ana María informa que está atenta a la propuesta de la fecha y aclara que cuando un proyecto cumple con los requisitos técnicos establecidos por el Sistema General de Regalías, este podrá ser sometido a votación y cada miembro estará en la potestad según su criterio de aprobarlo, así las cosas, la intención es hacer una revisión juiciosa técnica siempre en el marco de la norma.

La ingeniera María Paula Guerrero informa que se enviará las fechas para realizar las reuniones.

## 8. CIERRE DE LA SESIÓN

El Presidente de la Instancia agradece la participación y da por cerrada la sesión.

Siendo las 3:30pm del día 17 de agosto de 2023 se da por cerrada la sesión no presencial de la Instancia de decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

## ANEXOS:

- 1- Acta de posesión del Director Ejecutivo Encargado de Cormagdalena
- 2- Acto administrativo de delegación del Departamento Nacional de Planeación (Resolución No. 2042 del 23 de septiembre de 2021).
- 3- Acto administrativo de delegación de la Gobernación de Cundinamarca (Decreto No.229 del 10 de agosto de 2023).
- 4- Acto administrativo de delegación de la Gobernación del Cesar (Resolución 009500 del 16 de agosto de 2023).
- 5- Anexo Guía No.2 en PDF del ajuste de Villavieja-Huila
- 6- Formato de votación del Cormagdalena
- 7- Formato de votación del DNP



- 8- Formato de votación de la Gobernación del Cesar.
- 9- Formato de votación de la Alcaldía de Pitalito-Huila.

En constancia y una vez aprobada se suscribe la presente acta a los 17 días del mes de agosto del año 2023.

---

**ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO**  
Director Ejecutivo- Cormagdalena Encargado  
PRESIDENTE  
INSTANCIA DE DECISIÓN  
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

---

**MARIA PAULA GUERRERO CHALELA**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación- Cormagdalena  
Secretaria de la sesión  
ENTIDAD DINAMIZADORA DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN  
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Elaboró: Andrea Ximena Caballero Ortiz – Contratista OAP- Cormagdalena  
Revisó: Mario Alberto Fadul Solano- Contratista OAP-Cormagdalena



## ACTA DE POSESIÓN

El dia 04 de Febrero de 2023, se presentó ante el Presidente de la Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.644.691 expedida en la ciudad de Sabanalarga, con el fin de tomar posesión en la modalidad de ENCARGO en el empleo denominado DIRECTOR EJECUTIVO, CÓDIGO 0015, GRADO 25 adscrito a la Dirección Ejecutiva, en la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, encargado mediante Acuerdo de Junta Directiva No 267 del 30 de enero de 2023.

El nombrado prestó el juramento de rigor ordenado en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado empleo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, las Leyes 4 de 1992 y 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, el (la) nombrado (a) exhibió el original de su cédula de ciudadanía, que constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones.

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO  
Posesionado

GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta Directiva - CORMAGDALENA.  
Decreto 2356 del 30 de Noviembre de 2022

Notario Mayor Rojas Asesora Profesional Esp. Técnico Humano



**El futuro  
es de todos**

**DNP**  
**Departamento**  
**Nacional de Planeación**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0829  
( 22 MAR. 2022 )**

*"Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 y numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 6º del Decreto 1893 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias; así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, la persona o personas que la van a recibir y, las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que el numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece que corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales: *"(...) 3. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto. (...)"*

Que el numeral 1º del artículo 6º del Decreto 1893 de 2021, consagra como función del Despacho del Director General del Departamento Nacional de Planeación, *"(...) Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Departamento Nacional de Planeación y ejercer su representación legal. (...)"*

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) hace parte de distintas instancias decisorias y de articulación; lo cual, le permite participar como actor y/o coordinador con los diferentes sectores del Gobierno Nacional. En este sentido, y con el propósito de hacer parte en cada una de ellas, delega su participación en funcionarios del nivel directivo y asesor, de acuerdo con las funciones de cada área.

La racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales garantías para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Esta resolución constituye un ejercicio de compilación, los considerandos de las resoluciones mediante las cuales se delegaron o designaron a funcionarios de este Departamento Administrativo,



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

se entienden incorporados a su texto; así como, las decisiones tomadas en virtud de estas se mantienen incólumes.

Que mediante la Resolución 2224 del 6 de agosto de 2018, se compilaron y racionalizaron algunas delegaciones y designaciones efectuadas por la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación.

Que mediante Decreto N°. 1893 de 2021<sup>1</sup>, se efectuó un rediseño del modelo de operación, estructura organizacional y planta de personal de la entidad, como respuesta a las nuevas necesidades para cumplir con los fines y aspiraciones del Estado.

Que por lo anterior se hace necesario elaborar un acto administrativo que compile y racionalice las resoluciones de delegación, y a fin de contar con un instrumento jurídico que las unifique, se hace necesario expedir la presente resolución, en la cual no se incluirán las delegaciones o designaciones relativas a los asuntos judiciales ni a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Delegar la participación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en las instancias en que sea integrante o haga parte de estas, en los siguientes cargos:

**1. En el SUBDIRECTOR GENERAL DE PROSPECTIVA Y DESARROLLO NACIONAL:**

| Nº | COMITÉ, JUNTA, CONSEJO | ENTIDAD / INSTANCIA  | MARCO NORMATIVO                           |
|----|------------------------|--|---|
| 1. | Consejo Asesor         | Parques Nacionales Naturales                               | Artículo 5° Decreto Ley 3572 de 2011      |
| 2. | Consejo                | Consejo Nacional Ambiental                                 | Artículo 2.2.8.2.1.1 Decreto 1076 de 2015 |
| 3. | Comité                 | Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo            | Artículo 20 Ley 1523 de 2012              |
| 4. | Comité                 | Comité Nacional para la Reducción del Riesgo               | Artículo 22 Ley 1523 de 2012              |
| 5. | Comité                 | Comité Nacional para el Manejo de Desastres                | Artículo 24 Ley 1523 de 2012              |
| 6. | Comisión               | Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible (CREG) | Art. 3° Decreto 1260 de 2013              |
| 7. | Consejo Directivo      | Agencia de Desarrollo Rural (ADR)                          | Artículo 8° Decreto 2364 de 2015          |
| 8. | Consejo Directivo      | Agencia Nacional de Minería (ANM)                          | Artículo 7° Decreto 4134 de 2011          |



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

|     |                                |   |   |
|-----|--------------------------------|---|---|
| 9.  | <b>Consejo Directivo</b>       | Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)   | Artículo 8º Decreto 4165 de 2011  |
| 10. | <b>Junta Directiva</b>         | Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)  | Artículo 7º Decreto 1429 de 2016  |
| 11. | <b>Consejo Superior</b>        | Consejo Superior de la Administración de Restitución de Tierras                             | Artículo 3 Decreto 2368 de 2015   |
| 12. | <b>Comisión Intersectorial</b> | Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos                                | Artículo 41 Decreto 4108 de 2011  |
| 13. | <b>Comisión Intersectorial</b> | Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIIPE)                 | Artículo 2 Decreto 2445 de 2013   |
| 14. | <b>Comisión Intersectorial</b> | Comisión Intersectorial de Zonas Francas  | Artículo 20 Decreto 2147 de 2016 y Artículo 5 Decreto 278 de 2021                         |
| 15. | <b>Comisión Intersectorial</b> | Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario             | Artículo 2.1.7.2.2 Decreto 1081 de 2015   |
| 16. | <b>Comisión</b>                | Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)                           | Artículo 1º Decreto 2474 de 1999, modificado por el Artículo 1 Decreto 2728 de 2012       |
| 17. | <b>Comisión</b>                | Comisión Colombiana del Espacio   | Artículo 3º Decreto 2442 de 2006  |
| 18. | <b>Reunión</b>                 | Reunión de Instancia de Coordinación y Asesoría para el Acceso a Vacunas Seguras y Eficaces | Artículo 1º de la Resolución N.º 1628 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social |
| 19. | <b>Comisión Intersectorial</b> | Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano                               | Artículo 26 Ley 1979 de 2019 - y los Decretos 1345 y 1346 de octubre 2020                 |
| 20. | <b>Comisión Intersectorial</b> | Comisión Intersectorial para el Departamento de La Guajira                                  | Artículo 3 Decreto 100 de 2020  |
| 21. | <b>Comisión Intersectorial</b> | Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó                                      | Artículo 3 Decreto 63 de 2020, modificatorio del Decreto 749 de 2018                      |
| 22. | <b>Comité</b>                  | Comité de Prácticas Comerciales   | Artículo 2.2.3.7.13.9 Decreto 1794 de 2020  |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

|     |  |   |   |
|-----|--|---|---|
| 23. | <b>Comisión Intersectorial</b>           | Comisión Intersectorial de Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades                                 | Artículo 10 Decreto 1517 de 2021  |
| 24. | <b>Comité</b>                            | Comité Nacional del Fondo de Estabilización de Precios del Café (FEPC).   | Ley 1969 de 2019 - Inciso 2º artículo 2 de la Resolución N°. 01 de 2020 Comité Nacional FEPC. |
| 25. | <b>Consejo Nacional</b>                  | Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI)  | Parágrafo 4º artículo 14 Decreto 1666 de 2021   |
| 26. | <b>Comité</b>                            | Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior  | Artículo 2 del Decreto 3303 de 2006   |
| 27. | <b>Comisión Consultiva</b>               | De Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras  | Artículo 2.5.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015  |
| 28. | <b>Comité Técnico Interinstitucional</b> | Efectos de la Declaratoria de Razones de Interés Público de los Antivirales de Acción Directa para el Tratamiento de la Hepatitis C | Artículo 2.2.2.24.6 Decreto 1074 de 2015  |
| 29. | <b>Comisión Asesora</b>                  | Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud   | Artículo 11 Decreto 2562 de 2012  |
| 30. | <b>Comisión</b>                          | De estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia  | Ley 2169 del 22 de diciembre de 2021 – Art.20   |
| 31. | <b>Consejo Directivo</b>                 | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)   | Art 2 Decreto 4156 de 2011 (art modificado por art 1 del Decreto 393 del 2012)                |
| 32. | <b>Comisión Intersectorial</b>           | Comisión Intersectorial para los proyectos de infraestructura de transporte   | Artículo 3 del Decreto 2163 de 2018   |
| 33. | <b>Comisión Intersectorial</b>           | Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias  | Art. 14 Decreto 1517 de 2021, modificatorio del artículo 3º del Decreto 2833 de 2006          |
| 34. | <b>Comisión Intersectorial</b>           | Comisión Intersectorial de Cambio Climático   | Art. 7 Decreto 298 de 2016  |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

**1.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL (DDS):**

| Nº  | CARGO   | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO   | ENTIDAD/INSTANCIA  | NORMA   |
|-----|---|---------------------------|--|---|
| 1.  | <b>Director de Desarrollo Social</b>            | Comisión Intersectorial   | Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional(CISAN)                                    | Artículo 16 Ley 1355 de 2009/ Decreto 2055 de 2009                                  |
| 2.  | <b>Director de Desarrollo Social</b>            | Consejo                   | Consejo Nacional de Discapacidad (CND)   | Artículo 10 Ley 1145 de 2007/ Artículo 2 Decreto 2107 de 2016.                      |
| 3.  | <b>Director de Desarrollo Social</b>            | Comisión Intersectorial   | Comisión Intersectorial Integral de Atención a la Primera Infancia (CIPI)                                | Artículo 3 Decreto 4875 de 2011   |
| 4.  | <b>Director de Desarrollo Social</b>            | Comisión                  | Comisión Intersectorial del Sector de la Economía Solidaria  | Artículo 3 Decreto 1340 de 2020   |
| 5.  | <b>Director de Desarrollo Social</b>            | Consejo                   | Consejo Nacional de Personas Mayores (CNPM)  | Artículo 4 Decreto 163 de 2021  |
| 6.  | <b>Director de Desarrollo Social</b>            | Consejo                   | Consejo de la Distinción al Mérito “Esmeralda Arboleda Cadavid”  | Artículo 2° Decreto 258 de 2021   |
| 7.  | <b>Director de Desarrollo Social</b>            | Consejo                   | Consejo Nacional de Educación Superior (CESU)  | Art. 35 Ley 30 de 1992 y parágrafo del art. 5° del Acuerdo 04 de 2017 del CESU      |
| 8.  | <b>Director de Desarrollo Social</b>            | Comisión Intersectorial   | Comisión Intersectorial de Salud Pública   | Artículo 3° del Decreto 859 de 2014   |
| 9.  | <b>Subdirector de Empleo y Seguridad Social</b> | Comité Interinstitucional | Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador | Artículo 2 Decreto 859 de 1995  |
| 10. | <b>Subdirector de Empleo y Seguridad Social</b> | Consejo                   | Consejo Superior Subsidio Familiar   | Artículo 81 Ley 21 de 1982 y Resolución N°. 0125 de 2017 del Ministerio del Trabajo |
| 11. | <b>Subdirector de Empleo y Seguridad Social</b> | Mesa Permanente           | Mesa por el Empleo Público   | Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.1.4.4.  |
| 12. | <b>Subdirector de Empleo y Seguridad Social</b> | Consejo                   | Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo   | Artículo 22 Ley 1636 de 2013. Decreto Legislativo 770 de 2020                       |
| 13. | <b>Subdirector de Salud</b>                     | Consejo Directivo         | Consejo Directivo del Instituto Nacional de Salud  | Artículo 7º del Decreto 4109 de 2011  |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

|     |  |                           |  |   |
|-----|--|---------------------------|--|---|
| 14. | <b>Subdirector de Educación, cultura y deporte</b> | Junta                     | Junta Administradora del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa para la educación Preescolar, básica y media – FFIE   | Artículo 2.3.9.2.1 Decreto del Decreto 1075 de 2015, sustituido por el Artículo 2º del Decreto 1433 de 2020 |
| 15. | <b>Subdirector de Educación, cultura y deporte</b> | Consejo Directivo         | Consejo Directivo del Instituto Nacional para Sordos (INSOR),  | Artículo 6º del Decreto 2106 de 2013  |
| 16. | <b>Subdirector de Educación, cultura y deporte</b> | Consejo Directivo         | Consejo Directivo del Instituto Nacional para Ciegos, (INCI)   | Artículo 5º del Decreto 1006 de 2004  |
| 17. | <b>Subdirector de Género</b>                       | Comisión Intersectorial   | Comisión intersectorial para la inclusión del trabajo no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN)  | Ley 1413 de 2010 y Artículo 3 Decreto 2490 de 2013  |
| 18. | <b>Subdirector de Género</b>                       | Comité Interinstitucional | Comité Interinstitucional Observatorio de Asunto de Género (OAG)   | Artículo 4 Ley 1009 de 2006   |
| 19. | <b>Subdirector de Género</b>                       | Comité                    | Comité de Sistemas de Información del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes”   | Parágrafo Artículo 19 Decreto 1710 de 2020  |
| 20. | <b>Subdirector de Género</b>                       | Comisión Intersectorial   | Comisión Intersectorial para la Incorporación de Enfoque de Género en la Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Establece y Duradera Alta Instancia de Género de Gobierno | Artículo 3 Decreto 1418 de 2018   |
| 21. | <b>Subdirector de Género</b>                       | Comisión Intersectorial   | Comisión Intersectorial de Coordinación para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género  | Artículo 2.1.5.4 Decreto 1081 de 2015   |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

**1.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA NARANJA Y DESARROLLO DIGITAL:**

| Nº | CARGO   | COMITÉ, JUNTA OCONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA  | NORMA  |
|----|---|------------------------|--|--|
| 1. | Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital | Comité                 | Comité de Administración de Datos del DANE   | Resolución N° 0451 de 2020   |
| 2. | Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital | Comité                 | Comité Técnico de Transformación y Economía Digital  | Decreto 704 de 2018  |
| 3. | Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital | Comité                 | Comité de Seguridad Digital  | Acuerdo 002 del 5 de junio de 2018 del Consejo para la Gestión - Decreto 1499 de 2017 y sus modificaciones |
| 4. | Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital | Comité                 | Comité técnico para el desarrollo de mecanismos exploratorios de regulación para modelos de negocio innovadores en industrias reguladas. Sandbox regulatorio | Decreto 1732 de 2021   |

**1.3. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO (DDU):**

| Nº | CARGO                                       | COMITÉ, JUNTA OCONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA                               | NORMA                                      |
|----|---|------------------------|---|--|
| 1. | Director de Desarrollo Urbano               | Junta Directiva        | Fondo Nacional del Ahorro                       | Artículo 7 Decreto 1454 de 1998            |
| 2. | Director de Desarrollo Urbano               | Consejo Nacional       | Consejo Nacional del Agua                       | Artículo 2.2.8.3A.1.2. Decreto 585 de 2017 |
| 3. | Director de Desarrollo Urbano               | Consejo Directivo      | Fondo Nacional de Vivienda “FONVIVIENDA”        | Artículo 5 Decreto 555 de 2003             |
| 4. | Subdirector de Vivienda y Desarrollo Urbano | Junta Directiva        | Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía | Artículo 5 Decreto 353 de 1994             |
| 5. | Subdirector de Vivienda y Desarrollo Urbano | Consejo Superior       | Consejo Superior de Vivienda                    | Artículo 6 Ley 546 de 1999                 |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

|    |   |                  |   |  |
|----|---|------------------|---|--|
| 6. | <b>Subdirector de Agua y Saneamiento.<br/>Suplente: director de Desarrollo Urbano</b> | Comité Directivo | Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA | Numeral 6 artículo 10 Decreto 2246 de 2012 |
|----|---|------------------|---|--|

**1.4. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (DDRS):**

| Nº | CARGO  | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA  | NORMA   |
|----|--|-------------------------|--|---|
| 1. | <b>Director de Desarrollo Rural Sostenible</b>                             | Consejo Directivo       | Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)  | Artículo 8 Decreto 4765 de 2008   |
| 2. | <b>Director de Desarrollo Rural Sostenible</b>                             | Comisión                | Comisión del Fondo Parafiscal de Contribución Cuota de Fomento Cacaotero “Fedecacao”   | Ley 101 de 1993 y capítulo V, artículo 13, Decreto 1000 de 1984                 |
| 3. | <b>Director de Desarrollo Rural Sostenible</b>                             | Comisión                | Comisión del Fondo Parafiscal de Contribución Cuota de Fomento Arrocero “Fedearroz”  | Artículo 13 Decreto 1000 de 1984  |
| 4. | <b>Director de Desarrollo Rural Sostenible</b>                             | Consejo Directivo       | Agencia Nacional de Tierras (ANT)  | Artículo 8 Decreto 2363 de 2015   |
| 5. | <b>Director de Desarrollo Rural Sostenible</b>                             | Consejo Nacional        | Consejo Nacional de Arroz  | Artículo 2 Resolución 28 de 2002 - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural |
| 6. | <b>Director de Desarrollo Rural Sostenible</b>                             | Consejo Nacional        | Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera Consejo Nacional de la Cadena Forestal | Artículo 2 Resolución 318 de 2011 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  |
| 7. | <b>Director de Desarrollo Rural Sostenible</b>                             | Comité Directivo        | Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR)   | Decreto 1731 de 2021 Artículo 2.1.6.2.2.  |
| 8. | <b>Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural</b> | Junta Directiva         | Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA   | Artículo 29 Parágrafo 1 Estatutos Corpoica.                                     |
| 9. | <b>Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural</b> | Junta Directiva         | Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA)  | Artículo 7 Ley 302 de 1996 y artículo 11 Ley 1731 de 2014.                      |



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

|     |  |                         |   |   |
|-----|--|-------------------------|---|---|
| 10. | <b>Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural</b> | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial Nacional del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas                  | Artículo 1 Decreto 2101 de 2003                                     |
| 11. | <b>Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural</b> | Comisión                | Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal | Artículo 5° Ley 1659 de 2013  |
| 12. | <b>Subdirector de Producción y Desarrollo Rural</b>                        | Consejo Directivo       | Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)        | Artículo 107 Ley 1448 de 2011 y artículo 6 del Decreto 4801 de 2011 |
| 13. | <b>Subdirector de Producción y Desarrollo Rural</b>                        | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural                                 | Artículo 2° Decreto 2243 de 2005                                    |

**1.5. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL (DIDE):**

| Nº | CARGO  | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO         | ENTIDAD/INSTANCIA   | NORMA   |
|----|--|---------------------------------|---|---|
| 1. | <b>Director de Innovación y Desarrollo Empresarial</b> | Consejo                         | Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT) | Artículo 2° Decreto 121 de 2014   |
| 2. | <b>Director de Innovación y Desarrollo Empresarial</b> | OCAD                            | OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ocad Ctel)                        | Artículos 52 a 56 Ley 2056 de 2020 y artículos 1.2.3.1.1 a 1.2.3.4.18 Decreto 1821 de 2020  |
| 3. | <b>Director de Innovación y Desarrollo Empresarial</b> | Junta Asesora                   | Colombia Productiva   | ART. 1.3.1.2.del Decreto 2052 de 2019 "Por el cual se adiciona la Parte 3 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015" |
| 4. | <b>Director de Innovación y Desarrollo Empresarial</b> | Junta Asesora INNpulsa Colombia | INNpulsa Colombia   | Artículo 1.3.2.2 del Decreto 2052 de 2019.  |
| 5. | <b>Director de Innovación y Desarrollo Empresarial</b> | Comité                          | Comité de Estabilidad Jurídica  | Artículo 4 Ley 963 de 2005 y parágrafo 1 del Artículo 166 de la Ley 1607 de 2012.   |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

|     |  |                         |  |   |
|-----|--|-------------------------|--|---|
| 6.  | <b>Director de Innovación y Desarrollo Empresarial</b> | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Exposiciones Internacionales  | Artículo 2º Decreto 1510 de 2014  |
| 7.  | <b>Director de Innovación y Desarrollo Empresarial</b> | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPÍ)  | Artículo 5º Decreto 1650 de 2020  |
| 8.  | <b>Subdirector de Desarrollo Productivo</b>            | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Calidad   | Artículo 5 Decreto 3257 de 2008, compilado Decreto 1074 de 2015.  |
| 9.  | <b>Subdirector de Desarrollo Productivo</b>            | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Estadísticas del Sector Servicios   | Artículo 2º Decreto 864 de 2013, compilado Decreto 1170 de 2015.  |
| 10. | <b>Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación</b> | Comisión                | Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo, Órgano asesor del Consejo Directivo Nacional del SENA. | Creada por el Acuerdo SENA 017 de 1997 y reestructurada por el Acuerdo 08 de 2005 y Artículo 172. Ver Ley 1955 de 2019                                |
| 11. | <b>Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación</b> | Consejo                 | Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI)   | Parágrafo 2 Artículo 3 Decreto 584 de 2017  |
| 12. | <b>Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación</b> | Comité Técnico          | Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes   | Artículo 6 Decreto 1780 de 2003; modificado Artículo 1º Decreto 734 de 2004 y la Resolución 1021 de 2004 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. |
| 13. | <b>Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación</b> | Consejo Asesor          | Consejo Superior de la Microempresa  | Artículo 58 Ley 2069 de 2020 modificadorio artículo 3 Ley 905 de 2004.  |
| 14. | <b>Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación</b> | Consejo Asesor          | Consejo Superior de la Pequeña y Mediana empresa   | Artículo 58 Ley 2069 de 2020 modificadorio Artículo 3 Ley 905 de 2004.  |

**1.6. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA SOSTENIBLE (DIES):**

| Nº. | CARGO   | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA                         | NORMA                        |
|-----|---|-------------------------|---|------------------------------|
| 1.  | <b>Director de Infraestructura y Energía Sostenible</b> | Consejo Directivo       | Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) | Artículo 12 Ley 1702 de 2013 |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

|     |   |                                    |  |   |
|-----|---|------------------------------------|--|---|
| 2.  | <b>Director de Infraestructura y Energía Sostenible</b>     | Consejo Directivo Miembro Suplente | Aeronáutica Civil  | Artículo 6 Decreto 1294 de 2021   |
| 3.  | <b>Director de Infraestructura y Energía Sostenible</b>     | Consejo Directivo                  | Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)  | Artículo 6º Decreto 0714 de 2012  |
| 4.  | <b>Director de Infraestructura y Energía Sostenible</b>     | Consejo Directivo                  | Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT)   | Artículo 7º Decreto 946 de 2014   |
| 5.  | <b>Director de Infraestructura y Energía Sostenible</b>     | Consejo Directivo                  | Instituto Nacional de Vías (INVIAS)  | Artículo 5 Decreto 1292 de 2021   |
| 6.  | <b>Subdirector de Energía y Minas</b>                       | Comisión Intersectorial            | Comisión Intersectorial para el Uso Eficiente de la Energía y Fuentes No Convencionales de Energía (CIURE)   | Artículo 2.2.3.6.2.2.1.3 Decreto 1073 de 2015                                     |
| 7.  | <b>Subdirector de Energía y Minas</b>                       | Consejo Directivo                  | Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE)  | Artículo 9 del Decreto 257 de 2004  |
| 8.  | <b>Subdirector de Energía y Minas</b>                       | Comité                             | Comité de Coordinación de Planeación Minera (COCPMI)   | Artículo 3 de la Resolución 40227 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía       |
| 9.  | <b>Subdirector de Energía y Minas</b>                       | Comisión Intersectorial            | Comisión Intersectorial para el Manejo de Biocombustibles  | Artículo 1 del Decreto 2328 de 2008   |
| 10. | <b>Subdirector de Energía y Minas</b>                       | Consejo                            | Consejo Asesor del Programa Nacional de CTI en Energía y Minería   | Numeral 1º del Artículo 1º de la Resolución 0081 de 2015 expedida por Colciencias |
| 11. | <b>Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional</b> | Asamblea Corporativa               | Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA  | Artículo 11 Ley 161 de 1994   |
| 12. | <b>Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional</b> | Instancia                          | Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique prevista en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 | Numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020                                  |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

|     |   |                              |   |   |
|-----|---|------------------------------|---|---|
| 13. | <b>Subdirector de Movilidad Urbana y regional (Principal)</b><br><br><b>Director de Infraestructura y Energía Sostenible (suplente)</b> | Juntas y Consejos Directivos | Juntas y Consejos Directivos de los Sistemas Estratégico de Transporte Público (SETP)<br><br>Sistemas Estratégicos de Transporte Público:<br>1. Armenia<br>2. Montería<br>3. Neiva<br>4. Pasto<br>5. Popayán<br>6. Santa Marta<br>7. Sincelejo<br>8. Valledupar | Decreto 558 de 2010 de la Alcaldía de Valledupar.<br><br>Decreto 986 de 2013 de la Alcaldía de Neiva<br><br>Acuerdo No 008 de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Pasto<br><br>Decreto 470 de 2009 de la Alcaldía de Santa Marta<br><br>Acuerdo No 006 de 2013 expedido por la Alcaldía de Armenia<br><br>Decreto 470 de 2009 de la Alcaldía de Popayán<br><br>Decreto 394 de 2010 de la Alcaldía de Sincelejo<br><br>Decreto 543 de 2010 de la Alcaldía de Montería. |
|-----|---|------------------------------|---|---|

**1.7. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (DADS):**

| Nº | CARGO  | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA   | NORMA   |
|----|--|-------------------------|---|---|
| 1. | <b>Director de Ambiente y Desarrollo Sostenible</b>                      | Comité                  | Fondo de Compensación Ambiental   | Artículos 24 Ley 344 de 1996 y 1º Acuerdo 4 de 2010 Fondo de Compensación Ambiental               |
| 2. | <b>Subdirector de Gestión Ambiental</b>                                  | Comisión                | Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental (CONASA) | Artículo 2º Decreto 2972 de 2010  |
| 3. | <b>Subdirector de Gestión Ambiental</b>                                  | Comité                  | Comité Técnico para la Prevención de la Contaminación Marina              | Artículo 4º Resolución 001 de 2009 de la Comisión Colombiana del Océano                           |
| 4. | <b>Subdirector de Gestión Ambiental</b>                                  | Mesa                    | Mesa de Coordinación Asignación Ambiental SGR                             | Artículo 51 de la Ley 2056 y Artículo 1.2.6.1.9. del Decreto 1821 de 2020                         |
| 5. | <b>Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres</b> | Comisión Técnica        | Comisión Técnica Asesora para el Conocimiento del Riesgo                  | Artículo 3º Resolución 544 de 2018 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres  |
| 6. | <b>Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres</b> | Comisión Técnica        | Comisión Técnica Asesora para la Reducción del Riesgo de Desastres        | Artículo 4º Resolución 0015 de 2014 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres |
| 7. | <b>Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres</b> | Comité                  | Comité de Gestión Financiera  | Artículo 22 del Acuerdo 001 de 2016 expedido por La Comisión Intersectorial de Cambio Climático   |



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

|     |   |                   |  |   |
|-----|---|-------------------|--|---|
| 8.  | <b>Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres</b>                        | Comité Técnico    | Comité Técnico de la Comisión intersectorial de Cambio Climático                         | Decreto 298 de 2016 y el Artículo 16 del Acuerdo 001 de 2016 expedido por la Comisión Intersectorial de Cambio Climático. |
| 9.  | <b>Asesor 1020 grado 09 Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible</b>                       | Consejo Directivo | Consejo Directivo del Instituto de Hidrología Metodología y Estudios Ambientales (IDEAM) | Artículo 3º Decreto 291 de 2004   |
| 10. | <b>Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.</b> | Comité Técnico    | Comité Técnico de Alerta de Riesgo por Tsunami (CTNAT)                                   | Artículo 2º Resolución 001 de 2009 Comisión Colombiana del Océano   |
| 11. | <b>Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.</b> | Comité Técnico    | Comité Técnico para el Estudio del Fenómeno de El Niño (ERFEN)                           | Artículo 3º Resolución 001 de 2009 Comisión Colombiana del Océano   |
| 12. | <b>Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres</b>  | Comisión Técnica  | Comisión Técnica Nacional Asesora para el Manejo de Desastres                            | Artículo 2º Resolución 1485 de 2013 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)                 |
| 13. | <b>Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.</b> | Comisión Técnica  | Comisión Técnica Nacional Asesora para la Variabilidad Climática                         | Artículo 6 de la Resolución 0281 del 22 abril 2021 de la UNGRD  |
| 14. | <b>Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres</b>  | Mesa              | Mesa técnica de Excesos de precipitación   | Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre   |
| 15. | <b>Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres</b>  | Mesa              | Mesa Técnica de Déficit de precipitación   | Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre   |
| 16. | <b>Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres</b>  | Mesa              | Mesa Técnica de otros fenómenos  | Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre   |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

**1.8. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DEFENSA:**

| Nº | CARGO  | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO    | ENTIDAD/INSTANCIA   | NORMA   |
|----|--|----------------------------|---|---|
| 1. | <b>Director de Justicia, Seguridad y Defensa</b> | Junta Directiva            | Industria Militar (INDUMIL)   | Artículo 9 Decreto 2069 de 1984. Acuerdo N° 0439 de 2001, capítulo II, art. 8 Estatutos Internos  |
| 2. | <b>Director de Justicia, Seguridad y Defensa</b> | Junta Directiva            | Hospital Militar Central (HOSMIC)   | Literal g, art. 43 de la Ley 352 de 1997 y Decreto 4780 de 2008 Acuerdo 006 de diciembre 18 de 1997 Junta Directiva del Hospital adoptada mediante Estatutos del capítulo II del artículo 8 |
| 3. | <b>Director de Justicia, Seguridad y Defensa</b> | Junta Directiva            | Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)  | Artículo 24 Decreto 2162 de 1992  |
| 4. | <b>Director de Justicia, Seguridad y Defensa</b> | Junta Directiva            | Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR)  | Artículo 26 Decreto 2162 de 1992  |
| 5. | <b>Director de Justicia, Seguridad y Defensa</b> | Junta Directiva            | Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial (COTECMAR)           | Decreto 1070 de 2015 y Artículo 21 del capítulo V Estatutos de la Corporación   |
| 6. | <b>Director de Justicia, Seguridad y Defensa</b> | Subcomisión Intersectorial | Subcomisión Intersectorial Técnica de Prevención Integral, Señalización, Elaboración de Mapas y Desminado Humanitario | Artículo 5 Ley 759 de 2002  |
| 7. | <b>Director de Justicia, Seguridad y Defensa</b> | Sistema Nacional           | Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA)                                  | Literal i) del artículo 3 Decreto 1885 de 2015  |
| 8. | <b>Subdirector de Justicia</b>                   | Comité Técnico             | Comité Técnico del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA).              | Artículo 12 Decreto 1885 de 2015  |
| 9. | <b>Subdirector de Defensa</b>                    | Junta Nacional             | Junta Nacional de Bomberos de Colombia  | Artículo 2º Decreto 352 de 2013   |

**1.9. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE GOBIERNO, DDHH Y PAZ:**

| Nº | CARGO                                   | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD / INSTANCIA  | MARCO NORMATIVO                  |
|----|---|-------------------------|--|----------------------------------|
| 1. | <b>Director de Gobierno, DDHH y Paz</b> | Mesa Permanente         | Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones Indígenas | Artículo 10 Decreto 1397 de 1996 |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

|     |  |                         |   |  |
|-----|--|-------------------------|---|--|
| 2.  | <b>Director de Gobierno, DDHH y Paz</b>                  | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial de Alto Nivel para la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara  | Núm. 6 artículo 2º Decreto 850 de 2018   |
| 3.  | <b>Director de Gobierno, DDHH y Paz</b>                  | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados (CIPRUNNA) | Artículo 2 Decreto 2081 de 2019  |
| 4.  | <b>Subdirector de Derechos Humanos y Paz</b>             | Comité Ejecutivo        | Comité Ejecutivo para la atención y reparación a las víctimas.  | Núm.. 5 artículo 164 Ley 1448 de 2011  |
| 5.  | <b>Subdirector de Derechos Humanos y Paz</b>             | Comité                  | Comité Social del PAO para la prevención y promoción de los derechos humanos de los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas   | Artículo 3 del Decreto 1138 de 2021  |
| 6.  | <b>Subdirector de Derechos Humanos y Paz</b>             | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal (CINAMAP)   | Artículo 5 Ley 759 de 2002   |
| 7.  | <b>Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales</b> | Comité                  | Comité Mejora Normativa   | Decreto 1083 de 2015 de Función Pública/Acuerdo 05 de 2018 DAFP (secretaría técnica)                               |
| 8.  | <b>Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales</b> | Consejo                 | Consejo Nacional de Participación Ciudadana   | Artículo 79, literal b. Ley 1757 de 2015   |
| 9.  | <b>Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales</b> | Comité                  | Comité Nacional del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas  | Artículo 7 Decreto 230 de 2021   |
| 10. | <b>Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales</b> | Comisión                | Comisión Nacional Intersectorial de Migración   | Artículo 2º Decreto 1239 de 2003   |
| 11. | <b>Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales</b> | Comité                  | Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano  | Artículo 3 Acuerdo N°. 004 de 2018 del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional – Decreto 1499 de 2017 |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

**2. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL:**

| Nº | PARTICIPACIÓN DEL DNP EN COMITÉ, JUNTA, CONSEJO | ENTIDAD / INSTANCIA  | MARCO NORMATIVO  |
|----|---|--|--|
| 1. | Comisión Intersectorial                         | Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza             | Artículo 2 del Decreto 1030 de 2014 y Acuerdo 1 de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza |
| 2. | Comisión  | Comisión Colombiana del Océano (CCO)   | Artículo 1 del Decreto 2214 de 2013  |
| 3. | Comisión Intersectorial                         | Comisión Intersectorial para la integración y desarrollo del litoral Pacífico.     | Artículo 1º del Decreto 1380 de 2016   |
| 4. | Consejo Directivo                               | Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) | Artículo 9º del Decreto 164 de 2021  |
| 5. | Consejo Directivo                               | Agencia para la Renovación del Territorio (ART)                                    | Artículo 8 Decreto 2366 de 2015, subrogado Art. 3 Decreto 2323 de 2020   |
| 6. | Comité Ejecutivo                                | Zonas Estratégicas de Intervención Integral - ZEI                                  | Artículo 2.6.1.3.3 Decreto 2278 de 2019  |
| 7. | Junta Directiva                                 | Enteritorio  | Artículo 2º Decreto 495 de 2019  |

**2.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO FISCAL TERRITORIAL:**

| Nº | CARGO  | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA   | NORMA                                   |
|----|--|-------------------------|---|---|
| 1. | Director de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal | Comité Asesor           | Comité Asesor de la Región Administrativa y de alto nivel | Artículo 2.2.1.5.15 Decreto 900 de 2020 |
| 2. | Subdirector de Fortalecimiento Fiscal Territorial      | Miembro Comité Técnico  | Comité Técnico de Formulario Único Territorial (FUT)      | Decreto 3402 de 2007                    |

**2.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL:**

| Nº | CARGO   | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA  | NORMA                                |
|----|---|-------------------------|--|--------------------------------------|
| 1. | Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial | Junta Administradora    | Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos “PAZCIFICO”. | Artículo 2.15.5 Decreto 2121 de 2015 |



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

|    |  |                      |  |   |
|----|--|----------------------|--|---|
| 2. | <b>Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial</b> | Comité Técnico       | Comité Técnico para la Implementación de la Política de Catastro Multipropósito del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural | Artículo 3º Acuerdo N° 5 de 2019 del Consejo Superior de la Administración y Ordenamiento del Suelo Rural |
| 3. | <b>Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial</b> | Comisión             | Comisión de Ordenamiento Territorial (COT)   | Artículo 2.2.1.1.2. Decreto 1066 de 2015  |
| 4. | <b>Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial</b> | Junta Administradora | Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura  | Artículo 4 Decreto 958 de 2018  |
| 5. | <b>Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial</b> | Comité               | Comité Sectorial de Geografía, Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial   | Literal D, artículo 3º de la Resolución 1372 de 2020 DANE   |
| 6. | <b>Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial</b> | Comité               | Comité Nacional Interinstitucional de la Política Nacional del Océano y Espacios Costeros (CNI-PNOEC)                                | Artículo 2º Resolución 038 de 2014 Comisión Colombiana del Océano   |
| 7. | <b>Subdirector de Planeación Territorial</b>             | Mesa                 | Mesa de Estadísticas Territoriales (DANE)  | Núm. 2º, literal D. art. 8º Resolución 1372 de 2020 DANE  |
| 8. | <b>Subdirector de ordenamiento Territorial</b>           | Comité               | Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación   | Artículo 2.2.1.5.15, Decreto 900 de 2020  |

### 3. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE INVERSIONES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

| Nº | PARTICIPACIÓN DEL DNP EN COMITÉ, JUNTA, CONSEJO | ENTIDAD / INSTANCIA  | MARCO NORMATIVO   |
|----|---|--|---|
| 1. | <b>Consejo Directivo</b>                        | Agencia Presidencial de Cooperación Internacional Colombia (APC)   | Artículo 9 del Decreto 4152 de 2011   |
| 2. | <b>Comisión Intersectorial</b>                  | Comisión Intersectorial de Información para la Gestión Financiera Pública  | Núm. 2º del Artículo 3 del Decreto 224 de 2021                                  |
| 3. | <b>Consejo Asesor</b>                           | Consejo Asesor Nacional de Estadística (CANE)  | Artículo 2.2.3.1.3 Decreto 1743 de 2016   |
| 4. | <b>Consejo Directivo</b>                        | Fondo de Inversión para la Paz   | Artículo 8 de la Ley 487 de 1998 y artículo 1 del Decreto 169 de 2012           |
| 5. | <b>Comisión Intersectorial</b>                  | Comisión Intersectorial de orientación y Apoyo al Financiamiento de programas y Proyectos de Inversión de la Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | Artículo 3 del Decreto 226 de 2013 - Modificado Artículo 1 Decreto 2274 de 2019 |

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

|    |                         |   |   |
|----|-------------------------|---|---|
| 6. | <b>Consejo Asesor</b>   | Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno. | Literal C, artículo 2.2.21.3.9 del Decreto 1083 de 2015 |
| 7. | <b>Comité Directivo</b> | Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera- (FAEP)                  | Artículo 11 Ley 209 de 1995                             |

### 3.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS:

| Nº | CARGO                                  | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA  | NORMA  |
|----|--|-------------------------|--|--|
| 1. | <b>Director de Estudios Económicos</b> | Comisión Intersectorial | Comisión Intersectorial para el Aprovechamiento de Activos Públicos (CAAP)       | Artículo 4° del Decreto 1411 de 2017                         |
| 2. | <b>Director de Estudios Económicos</b> | Comité                  | Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas                                | Artículo 2° de la Resolución 0695 de junio 17 de 2020 (DANE) |
| 3. | <b>Director de Estudios Económicos</b> | Comité                  | Comité de inversiones del fideicomiso del Fondo de ahorro y Estabilización (FAE) | Artículo 52 Ley 1530 de 2012                                 |

### 3.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS:

| Nº | CARGO  | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA   | NORMA                                     |
|----|--|-------------------------|---|---|
| 1. | <b>Director de Programación de Inversiones Públicas</b>                      | Comité Técnico          | Comité Técnico para la Gestión Financiera Pública                   | Artículo 5° del Decreto 224 de 2021.      |
| 2. | <b>Subdirector de Distribución de Recursos Territoriales</b>                 | Comité Directivo        | Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) | Artículo 2.12.3.1.10. Decreto 117 de 2017 |
| 3. | <b>Subdirector de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado</b> | Comité Fiduciario       | Comité Fiduciario Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP)  | Artículo 2.2.1.2.2.6 Decreto 1079 de 2015 |

### 4. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS:

| Nº | CARGO  | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | ENTIDAD/INSTANCIA | NORMA  |
|----|--|-------------------------|-------------------|--|
| 1. | <b>Subdirector General del Sistema General de Regalías</b> | Miembro OCAD PAZ        | OCAD PAZ          | Parágrafo Transitorio 7, Acto Legislativo 04 De 2017 |



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

|    |  |         |  |   |
|----|--|---------|--|---|
| 2. | <b>Subdirector General del Sistema General de Regalías</b> | Miembro | Instancia de priorización para los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones. | Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 Literal c) artículo 1.2.1.2.11 Decreto 1821 de 2020. Artículo 3º Resolución DNP 1487 de 2021 |
|----|--|---------|--|---|

##### 5. En el SECRETARIO (A) GENERAL:

| Nº. | COMITÉ, JUNTA O CONSEJO | INSTANCIA   | NORMA                                    |
|-----|-------------------------|---|--|
| 1.  | Consejo                 | Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional  | Artículo 2.2.22.1.3 Decreto 1499 de 2017 |
| 2.  | Comité                  | Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional | Artículo 2.2.22.3.6 Decreto 1499 de 2017 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las diferentes dependencias deberán proporcionar a los servidores públicos, de manera oportuna y en el ámbito de sus competencias, los insumos técnicos necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los servidores públicos delegados deberá presentar un informe ejecutivo de la gestión realizada conforme las directrices previstas en las circulares N° 009 de noviembre 9 de 2021 y N° 009-8 BIS de diciembre 13 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICACIONES.** Notifíquese a los servidores públicos delegados el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN.** Publíquese la presente resolución a través de la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 MAR. 2022

**ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO**  
Directora General 

Proyectó: Sandra Constanza Celis. Asesora Secretaría General   
Albert Jair Buitrago Ruiz. Abogado Secretaría General   
Enrique Alfredo Ariza Celis. Abogado Secretaría General.  
Gabriela Zuleta Galeano. Juecante Secretaría General.

Revisó: Juan Francisco Forero Gómez. Abogado Dirección General  
probó: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General 





**El futuro  
es de todos**

**DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2042 DE 2021**

**( 23 SEP 2021 )**

*"Por la cual se delegan unas funciones previstas en la Ley 2056 de 2020"*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los numerales 1, 19 y 22 del artículo 7 del Decreto 2189 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 331 de la Constitución Política creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía y el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Que de la misma forma, el mencionado artículo 331 señaló que la ley determinaría la organización y fuentes de financiación de dicha Corporación y definiría en favor de los municipios ribereños un tratamiento especial en la asignación de regalías.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que posteriormente, el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el SGR a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que la mencionada Ley 2056 de 2020 establece en el artículo 22, que los recursos del SGR se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas, el cual estará conformado por las asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto allí señalados, de conformidad con lo definido en el artículo 361 de la Constitución Política y la misma ley.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones previstas en la Ley 2056 de 2020"

Que acorde con lo anterior, el numeral 6 del precitado artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, establece que se destinará el 0.5% de los ingresos corrientes del SGR para la financiación de proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, los cuales serán definidos por una instancia integrada por Cormagdalena en conjunto con dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, dos (2) alcaldes que integren la jurisdicción de la Corporación y el Director (a) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) o su delegado.

Que como consecuencia de lo expuesto, el literal g) del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Único Reglamentario del Sistema General de Regalías (SGR), estableció que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, corresponderá a la instancia de decisión conformada de acuerdo con el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, a la cual pertenece el Director (a) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) o su delegado.

Que por lo anterior, se considera necesario delegar en un funcionario del nivel directivo del Departamento Nacional de Planeación, la función de representación del Departamento Nacional de Planeación (DNP), como parte de la instancia prevista en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, que tiene a su cargo la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique.

Que en mérito de lo expuesto,

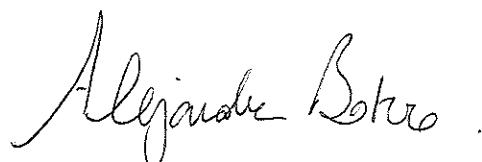
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Subdirector de Transporte (ST) de la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible (DIES) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) o, quien haga sus veces, la participación del Director (a) General, como parte de la instancia prevista en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 SEP 2021



ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO  
Directora General

Preparó: Julie Elizabeth López López – Consultor Jurídico DSGR

Revisó: Carolina Otilia Montealegre Castillo, Coordinadora de Seguimiento y Fortalecimiento a la Gestión DSGR

Sandra Celis Sarmiento. Asesora Sría Gral

Sandra Avila Rodriguez. Abogada Sría Gral

Diana Patricia Ríos García. Secretaria General



DECRETO No. 229 de 2023

10 AGO 2023

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACION

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las señaladas en los artículo 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que conforme lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

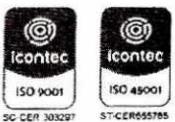
Que el artículo 211 de la Norma Superior, estableció lo siguiente:

"[...] ARTÍCULO 211. La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios [...]"

Que, por su parte, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, indicó lo siguiente:



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48  
[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO No. 229 de 2023

10 AGO 2023

## POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACION

**[...] ARTÍCULO 9º. DELEGACIÓN.** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

**PARÁGRAFO.** Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos. [...]"

Que el artículo 42 del decreto 1142 de 2021 el cual determina que los gobernadores de los departamentos que tengan jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique o su representante, serán uno de los integrantes de la instancia de Decisión de Municipios Ribereños del Río Grande La Magdalena y El Canal del Dique.

**[...] ARTÍCULO 1.2.11.1.1. Naturaleza y conformación.** La instancia de decisión estará conformada por dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, el Director Nacional de Planeación o su delegado y el Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique - Cormagdalena. Podrán ser invitados a las sesiones quienes así sean determinados por los miembros.

Los Gobernadores y Alcaldes serán elegidos, entre ellos por mayoría, para períodos bienales, de acuerdo con el mecanismo que para el efecto determinen y su periodo de representación será contado a partir del 1 de abril del primer año del bienio.



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48  
[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO No. 229 de 2023

10 AGO 2023

**POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACION**

Las labores de gestión y custodia documental e impulso de las solicitudes serán realizadas por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique como dinamizador de la instancia.

La instancia de decisión no tendrá personería jurídica, desempeñará función pública en los términos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el presente Decreto y lo señalado por la Comisión Rectora.

La instancia será la encargada de priorizar, aprobar y designar el ejecutor para los proyectos de inversión financiados con cargo a la asignación 0.5% para los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Esta instancia contará con un presidente, designado por los miembros para períodos anuales. [...]

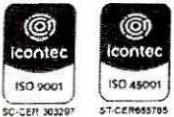
Que en virtud de lo anterior, se hace necesario delegar a **RUSVEL JAINER NIETO MOLINA**, Director de la Gestión de la inversión de la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca, identificado con la CC No 1.117.493.887 ante la **INSTANCIA Y DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE**.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

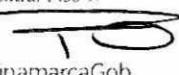
**ARTÍCULO PRIMERO.** Que en virtud de lo anterior, se hace necesario delegar a **RUSVEL JAINER NIETO MOLINA**, Director de la Gestión de la inversión de la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca, identificado con la CC No 1.117.493.887 ante la **INSTANCIA Y DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El funcionario que por este acto se delega, deberá presentar informe escrito de su gestión, al Despacho del Gobernador.



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48  
  
F/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 229 de 2023

10 AGO 2023

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACION

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

10 AGO 2023

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS  
Gobernador

Vo. Bo.: FREDDY GUSTAVO ORJUELA FERNANDEZ  
Secretario Jurídico.

Revisó: ERICK JOHANY GALEANO BASABE  
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos  
Secretaría Jurídica

Proyectó: LAURA DANIELA JIMÉNEZ JUVVIA.  
Abogada



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48  
[@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

Resolución No.

009500

Fecha:

16 AGO 2023



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en Ley 2200 de 2022, Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, establece que: "El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (...)".

Que para el día 17 de agosto de 2023, se convocó sesión no presencial No. 10 de la instancia de decisión de municipios ribereños del Río Magdalena y Canal del Dique por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

Que la figura de la delegación fue regulada en artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señalando que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que conforme a la Resolución No. 002019 de 1 de junio de 2015, las funciones a cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 (Secretaría de Ambiente), corresponden a: "(...) 3.1. Formular, dirigir y desarrollar la política del Departamento en materia de medio ambiente, desarrollo sustentable y gestión de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en las normas legales y estatutarias vigentes. 3.2. Asesorar al Gobernador en la formulación de estrategias para la administración y conservación de los recursos naturales, el fomento y desarrollo del sector en el Departamento. (...) 3.4. Promover la realización de estudios, investigaciones y actualizaciones de información sobre los recursos naturales flora, fauna, suelos, aire y agua en los Municipios que conforman el Departamento del Cesar".

Que las funciones a delegar son afines al contenido funcional del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 (Secretaría de Ambiente) siendo procedente su delegación.

Por lo expuesto anteriormente se,

### RESUELVE:

**Artículo 1º.** Deléguese a **ODACIR ANDRÉS CAMARGO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.092.542, quien se desempeña en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 (Secretaría de Ambiente), para participar, intervenir y decidir en sesión no presencial No. 10 de la instancia de decisión de municipios ribereños del Río Magdalena y Canal del Dique a realizarse el día 17 de agosto de 2023, a las 02:30 p.m.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

Resolución No.

009500

Fecha:

16 AGO 2023



**Artículo 2º.** Comunicar el contenido del presente acto a **ODACIR ANDRÉS CAMARGO CASTRO**, a través de la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana.

**Artículo 3º.** El presente acto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Valledupar, Cesar, a los

16 AGO 2023

**ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO**  
Gobernador del departamento del Cesar (E)

|  |   |
|--|---|
| Proyecto:  | Jhonis Augusto Olivella Aroca - Prof. U. Programa Líder de Gestión Humana |
| Revisó:  | Lina Fernández Cuello – Líder Programa de Gestión Humana                  |
| Revisó:  | Sergio José Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica                |
| Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente acto se encuentra ajustado a las disposiciones legales y administrativas vigentes, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |   |

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE TRÁMITES DE AJUSTES ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA  
PROYECTOS APROBADOS**

|   |                                 |  |   |    |                                  |  |               |    |  |
|---|---------------------------------|--|---|----|----------------------------------|--|---------------|----|--|
| Código BPIN:  | 20152401060002                  | Nombre del Proyecto:                           | CONSTRUCCION DEL MALECON Y OBRAS DE MITIGACION MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA CENTRO ORIENTE |    |                                  |  |               |    |  |
| Fecha de diligenciamiento:  | 13/03/2023                      | Entidad que presentó el proyecto de inversión: | Municipio de Villavieja - Huila   |    | Entidad/instancia viabilizadora: | SECRETARIA TÉCNICA DEL OCAD MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE CORMAGDALENA. |               |    |  |
| Estado actual del proyecto*:  | Viable/izado:                   | Sí   | Priorizado:   | Sí | Aprobado:                        | Sí   | En ejecución: | Sí |  |
| Entidad propuesta/designada como ejecutora:   | Municipio de Villavieja - Huila |  |   |    |                                  |  |               |    |  |
| Entidad propuesta/designada para contratar la interventoría:  | CORMAGDALENA.                   |  |   |    |                                  |  |               |    |  |
| ¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados? |                                 |  |   |    |                                  |  |               | Sí |  |
| Avance físico del proyecto:   | 38,20%                          | Avance financiero:                             | 30,85%  |    |                                  |  |               |    |  |

\*Nota: El estado del proyecto debe coincidir con la información de aplicativos del DNP.

**Sección II: AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS**

Acuerdo Único de Comisión Rectora. Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de modificación a proyectos de inversión aprobados: a) Actividades y costos, b) Valor total del proyecto, c) Indicadores de producto secundarios, d) Fuentes de financiación, e) Ejecutor y f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría

**VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.  
(Artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora)**

a) **Actividades y costos.** Procederá cuando la modificación esté orientada a: i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado. ii. Incluir actividades nuevas. iii. Realizar cambios en los períodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costo y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.

Nota 1: La información que se registra en este literal debe coincidir con las actividades registradas y aprobadas en la Metodología General Ajustada (MGA).

Nota 2: Para definir la etapa escoga una de las siguientes opciones: Preinversión, Inversión u Operación

| Objetivo Específico   | Producto   | Etapa     | Actividad  | Año  | Costo inicial           | Costo ajustado          | Cambio en el costo      |
|---|--|-----------|--|------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Realizar las Obras de Mitigación y obras del malecón barrio las Brisas, casco urbano Villavieja | CONSTRUCCION DE OBRAS DEL MALECON Y OBRAS DE MITIGACION MUNICIPIO DE VILLAVIEJA DEPARTAMENTO DEL HUILA | Inversión | MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA (incluy. transporte de equipo liviano y localizaciones)  | 2015 | \$ 45.033.253           | \$ 43.626.306           | -\$ 1.406.947           |
| Realizar las Obras de Mitigación y obras del malecón barrio las Brisas, casco urbano Villavieja | CONSTRUCCION DE OBRAS DEL MALECON Y OBRAS DE MITIGACION MUNICIPIO DE VILLAVIEJA DEPARTAMENTO DEL HUILA | Inversión | DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO (incluy. retiro y disposición)   | 2015 | \$ 3.230.266            | \$ 3.351.661            | \$ 121.395              |
| Realizar las Obras de Mitigación y obras del malecón barrio las Brisas, casco urbano Villavieja | CONSTRUCCION DE OBRAS DEL MALECON Y OBRAS DE MITIGACION MUNICIPIO DE VILLAVIEJA DEPARTAMENTO DEL HUILA | Inversión | ACARREO DE MATERIAL ENTRE LA FUENTE Y SITIO DE LA OBRA   | 2015 | \$ 369.831.158          | \$ 424.342.922          | \$ 54.511.764           |
| Realizar las Obras de Mitigación y obras del malecón barrio las Brisas, casco urbano Villavieja | CONSTRUCCION DE OBRAS DEL MALECON Y OBRAS DE MITIGACION MUNICIPIO DE VILLAVIEJA DEPARTAMENTO DEL HUILA | Inversión | CERRAMIENTO EXTERIOR ZONA NORESTE DEL MALECÓN  | 2015 | \$ 117.707.539          | \$ 202.006.509          | \$ 84.298.970           |
| Realizar las Obras de Mitigación y obras del malecón barrio las Brisas, casco urbano Villavieja | CONSTRUCCION DE OBRAS DEL MALECON Y OBRAS DE MITIGACION MUNICIPIO DE VILLAVIEJA DEPARTAMENTO DEL HUILA | Inversión | OBRAS DE REVESTIMIENTO CANAL QUEBRADA RÍO VERDE  | 2015 | \$ 2.232.488.033        | \$ 2.564.395.265        | \$ 331.907.232          |
| Realizar las Obras de Mitigación y obras del malecón barrio las Brisas, casco urbano Villavieja | CONSTRUCCION DE OBRAS DEL MALECON Y OBRAS DE MITIGACION MUNICIPIO DE VILLAVIEJA DEPARTAMENTO DEL HUILA | Inversión | OBRAS EN LA FRANJA MARGINAL DEL MALECON (pista de patinaje, cancha de voley playa, entorno urbano, aparcamiento, mirador, rediseño de estructura de salida rampa, rediseño escuela muelle, restaurante, cafetería, parqueaderos, baños, parque saludable, senderos peatonales, protección de orilla) | 2015 | \$ 3.765.122.768        | \$ 4.848.197.686        | \$ 1.083.074.918        |
| Realizar las Obras de Mitigación y obras del malecón barrio las Brisas, casco urbano Villavieja | CONSTRUCCION DE OBRAS DEL MALECON Y OBRAS DE MITIGACION MUNICIPIO DE VILLAVIEJA DEPARTAMENTO DEL HUILA | Inversión | OBRAS VIALES - VÍAS DE ACCESO AL MALECÓN   | 2015 | \$ 657.843.504          | \$ 543.600.135          | -\$ 114.243.369         |
| Realizar las Obras de Mitigación y obras del malecón barrio las Brisas, casco urbano Villavieja | CONSTRUCCION DE OBRAS DEL MALECON Y OBRAS DE MITIGACION MUNICIPIO DE VILLAVIEJA DEPARTAMENTO DEL HUILA | Inversión | INTERVENTORÍA  | 2020 | \$ 835.233.571          | \$ 835.210.535          |                         |
| <b>Totales</b>  |  |           |  |      | <b>\$ 8.026.490.092</b> | <b>\$ 9.464.731.019</b> | <b>\$ 1.438.240.927</b> |

Nota 1: La modificación de los costos de las actividades podrá generar un cambio en el valor total del proyecto de inversión, para lo cual se deberá aumentar o disminuir el valor de las fuentes existentes o incluir nuevas fuentes. En todo caso, cuando se incluyan o sustituyan fuentes en el marco de los ajustes de los que trata este artículo, la entidad que presenta el ajuste deberá realizar el análisis de consistencia de la destinación de la fuente a adicionar o sustituir y el proyecto de inversión.

Nota 2: La ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3: No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.

| Valor total del proyecto | Valor inicial (en pesos \$) | Valor ajustado (en pesos) | Cambio en el valor del proyecto (en pesos) | Cambio en el valor del proyecto (en porcentaje) |
|--------------------------|-----------------------------|---------------------------|--|---|
|                          | Ajuste 1                    | \$ 263.794.535            | \$ 8.026.490.092                           | 21.93   |
|                          | Ajuste 2                    | \$ 1.438.240.927,00       | \$ 9.464.731.019,00                        |   |
|                          | total ajuste 1 + 2          | \$ 1.702.035.462,00       |  |   |

| c) Indicadores de producto secundarios. Sólo procederá la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto |          |                       |        |     |              |               |                   |
|---|----------|-----------------------|--------|-----|--------------|---------------|-------------------|
| Objetivo Específico   | Producto | Indicador de Producto | Unidad | Año | Meta inicial | Meta ajustada | Cambio en la meta |
|   |          |                       |        |     | 0            |               | 0                 |
|   |          |                       |        |     |              |               | 0                 |
|   |          |                       |        |     |              |               | 0                 |

| d) Fuentes de financiación. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo. |              |              |  |      |                  |                  |                    |
|--|--------------|--------------|--|------|------------------|------------------|--------------------|
| Etapa  | Tipo Entidad | Entidad      | Tipo Recurso   | Año  | Valor inicial    | Valor ajustado   | Cambio en el valor |
| Inversión  | Corporación  | cormagdalena | 0,5% del sistema general de regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del río grande de la magdalena, incluidos los del canal del dique | 2015 | \$ 7.762.695.557 | \$ -             | -                  |
| Inversión  | Corporación  | cormagdalena | 0,5% del sistema general de regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del río grande de la magdalena, incluidos los del canal del dique | 2020 | \$ 263.794.535   | \$ 8.026.490.092 | 9.464.731.019      |
| Inversión  | Municipio    | villaveja    | SGP-Propósito General Libre Destinación  | 2023 | \$ -             | \$ 1.438.240.927 | 9.464.731.019      |
| <b>Totales</b>   |              |              |  |      | \$ 7.762.695.557 | \$ 1.702.035.462 | \$ 9.464.731.019   |

La Etapa escoge una de las siguientes opciones: Pre-inversión, Inversión u Operación - El valor total de las fuentes de financiación debe ser igual al valor total de los costos del proyecto.

**Nota 1:** De conformidad con lo definido en el Parágrafo 3º del Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora, en el evento en que se requiera efectuar una sustitución en las fuentes, corresponderá a la secretaría técnica u oficina de planeación, la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, verificar que el valor por la fuente a sustituir no tenga pagos asociados. En cualquier caso, el valor total del proyecto deberá corresponder al inicialmente aprobado, esta sustitución de fuentes se podrá realizar hasta antes de expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

Cuando el proyecto inversión se encuentre en ejecución y se presente o prevea una caída en el recaudo en alguna de las fuentes de financiación del proyecto de inversión, se podrá realizar la sustitución de las fuentes, siempre y cuando el valor a sustituir no tenga pagos asociados.

|   |
|---|
| e) Ejecutor. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el CCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTel. |
| <b>Nombre de la entidad ejecutora designada en aprobación</b>   |
| <b>NIT de la entidad ejecutora designada en aprobación</b>  |

Breve justificación del ajuste propuesto:

|  |  |   |  |   |
|--|--|---|--|---|
| <b>f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría.</b> Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTel conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría. |  |   |  |   |
| <b>Nombre de la entidad designada para contratar la interventoría en aprobación</b>  | <b>NIT de la entidad designada para contratar la interventoría en aprobación</b> | <b>Nombre de la entidad propuesta para contratar la interventoría en ajuste</b> | <b>NIT de la entidad propuesta para contratar la interventoría en ajuste</b> | <b>IGPR de la entidad propuesta en ajuste</b> |
|  |  |   |  |   |

Breve justificación del ajuste propuesto:

Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados

| Responsable de la identificación del ajuste de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 4.5.1.2.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora |  | Área/dependencia/Cargo |  |
|---|--|------------------------|--|
| Funcionario de la entidad que presentó el proyecto de inversión.  | Jorge Andres Villa Ibarrazo<br> |                        |  |
|   | NOMBRE   | FIRMA                  |  |



## INSTANCE DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto del Doctor Álvaro José Redondo Castillo por parte de Cormagdalena, como Presidente de la Instancia de Decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 17 de agosto de 2023.

- 1. Presentación de la solicitud de ajuste por el aumento de valor del siguiente proyecto para aprobación con recursos propios:**

| APROBACIÓN<br>(positivo o negativo)   |          |
|---|----------|
| "CONSTRUCCION DE OBRAS DEL<br>MALECON Y OBRAS DE MITIGACION<br>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA.<br>CENTRO ORIENTE".<br>20152401060002 | BPIN     |
| APROBACIÓN  | POSITIVO |

---

*Firma*

**Nombre: Álvaro José Redondo Castillo**  
**C.C. 8.644.691**

**Cargo: Director Ejecutivo Encargado de Cormagdalena**



## INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto de la Doctora Ana María Arias Cobaleda por parte del Departamento Nacional de Planeación, delegada mediante Resolución número 0829 del 22 de marzo de 2022 del DNP para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 17 de agosto de 2023.

### **1. Presentación de la solicitud de ajuste por el aumento de valor del siguiente proyecto para aprobación con recursos propios:**

|   | APROBACIÓN<br>(positivo o negativo)   |
|---|---|
| <p><b>“CONSTRUCCION DE OBRAS DEL<br/>MALECON Y OBRAS DE MITIGACION<br/>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA.<br/>CENTRO ORIENTE”. BPIN<br/>20152401060002</b></p> <p><b>APROBACIÓN</b></p> | <p><b>Positivo</b></p> <p>Se aprueba el ajuste por aumento del valor con recursos propios del proyecto “Construcción de obras del malecón y obras de mitigación municipio de Villavieja Huila. Centro Oriente” con código BPIN 20152401060002 en el marco de las funciones establecidas en el numeral 2 del artículo 1.2.11.1.2 del Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de Decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.</p> <p>El presente voto se emite teniendo en cuenta los diferentes documentos que establecen la pertinencia técnica del ajuste del proyecto, los cuales se encuentran registrados en el Sistema SUIFP-SGR, así como la Ficha de Asistencia Técnica de Ajustes (Revisión No. 3) emitida por la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías del DNP en el marco de la función de asistencia técnica a las entidades territoriales.</p> |

Ana Maria Arias C

*Firma*

Nombre: Ana Maria Arias Cobaleda

C.C. 52.057.206

Cargo: Subdirectora de Infraestructura y Transporte Nacional (E)



## INSTANCE DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA-

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte del Doctor Odacir Andrés Camargo Castro delegado de la Gobernación del Cesar, para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 17 de agosto 2023.

### 1. *Presentación de la solicitud de ajuste por el aumento de valor del siguiente proyecto para aprobación con recursos propios:*

|   | APROBACIÓN<br>(positivo o negativo) |
|---|-------------------------------------|
| "CONSTRUCCION DE OBRAS DEL<br>MALECON Y OBRAS DE MITIGACION<br>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA.<br>CENTRO ORIENTE".<br>BPIN<br>20152401060002 | POSITIVO                            |
| APROBACIÓN  |                                     |

Firma:  
Nombre: ODACIR ANDRES CAMARGO CASTRO  
C.C. 77092542  
Cargo: Secretario de Ambiente Departamental



**INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA-**

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte del Doctor Edgar Muñoz Torres por parte de la Alcaldía Municipal de Pitalito-Huila, cuyo vocero líder es por parte de las Alcaldías para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 17 de agosto de 2023.

**1. Presentación de la solicitud de ajuste por el aumento de valor del siguiente proyecto para aprobación con recursos propios:**

| APROBACIÓN<br>(positivo o negativo)   |                 |
|---|-----------------|
| <b>"CONSTRUCCION DE OBRAS DEL<br/>MALECON Y OBRAS DE MITIGACION<br/>MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA.<br/>CENTRO ORIENTE". BPIN<br/>20152401060002</b> | <b>POSITIVO</b> |
| <b>APROBACIÓN</b>   |                 |

**Nombre: EDGAR MUÑOZ TORRES  
C.C. 7.694.412 Expedida en Neiva Huila  
Cargo: Alcalde Municipio de Pitalito Huila**